

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES  
ESCUELA DE POSGRADO**



**TÍTULO:**

**“DETENCIONES ARBITRARIAS DURANTE EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN  
EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DURANTE EL PERIODO DE  
MARZO A AGOSTO DE 2022”**

**PRESENTADO POR:**

LICDA. YENY YISELLY LARA REYES (LR02031)  
LICDA. CECILIA BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ (GG13105)

**TRABAJO FINAL PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE  
MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ**

ASESOR

**MAESTRO. JOSÉ GUILLERMO CAMPOS LÓPEZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, DR. FABIO CASTILLO FIGUEROA, SAN  
SALVADOR CENTRO, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA, 30 DE JULIO  
DEL 2024**

**AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INGENIERO JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA  
RECTOR

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFÁN  
VICERRECTORA ACADÉMICA

MAESTRO RÓGER ARMANDO ARIAS ALVARADO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA  
SECRETARIO GENERAL

LICENCIADA ANA RUTH AVELAR  
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICENCIADO CARLOS AMÍLCAR SERRANO RIVERA  
FISCAL GENERAL

**AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**

MAESTRO JULIO CÉSAR GRANDE RIVERA  
DECANO

MAESTRA MARÍA BLAS CRUZ JURADO  
VICEDECANA

MAESTRA NATIVIDAD TESHÉ PADILLA  
SECRETARIO

MAESTRA SANDRA LORENA BENAVIDES DE SERRANO  
DIRECTORA ESCUELA DE POSGRADO

## **AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS**

A mi familia por siempre motivarme y aportar desde sus posibilidades, especialmente a mi madre, Guadalupe García, quien ha sido mi pilar principal y mi soporte fundamental en este proceso de formación profesional, motivándome y apoyándome siempre desde sus posibilidades.

A cada una de mis amistades, las cuales me acompañaron durante todo este tiempo con todo su apoyo y afecto incondicional, convirtiéndose en un sostén fundamental en mi vida. A mi compañera de maestría y de tesis, con quien de manera conjunta hemos podido culminar esta etapa en nuestro desarrollo profesional y académico.

Asimismo, agradecer a todos mis docentes, por aportar enormemente a mi proceso de construcción y deconstrucción académico-profesional, quienes han marcado grandemente mi carrera. A mí asesor por sus orientaciones. A las personas que colaboraron, participaron y dedicaron tiempo para contribuir a esta investigación.

Sobre todo, la culminación de este proceso académico ha sido posible gracias a la existencia de una deidad inefable, que desde su omnipotencia me acompañó y me brindó vida para concluir satisfactoriamente este viaje.

**Cecilia Beatriz García González**

Quisiera expresar mi agradecimiento a las familias de las personas detenidas de forma arbitraria durante el régimen de excepción por su colaboración para lograr este trabajo. Es indudable que sin su interés y lucha esta investigación no hubiera sido posible.

A las organizaciones que velan por el respeto a los derechos humanos, por su incansable trabajo a favor de las víctimas del régimen de excepción.

A mi asesor de tesis por su dedicación, paciencia y apoyo en todas las etapas de esta investigación.

A las y los docentes de la Maestría, pues a pesar de las dificultades debido a la pandemia por el Covid-19, pudieron adaptarse con las herramientas digitales necesarias para transmitir sus conocimientos.

A mis compañeros y compañeras, especialmente a mi compañera de tesis, por compartir sus propias experiencias y desde las diversas disciplinas y profesiones que cada uno/a tenemos.

Por último, agradecer a la Universidad de El Salvador, por formarme en esta nueva etapa, con la calidad y exigencia que la caracteriza, lo que me ha permitido obtener este ansiado título.

**Yeny Yiselly Lara Reyes**

## Tabla de contenido

<b>AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS</b> .....	iv
<b>Tabla de contenido</b> .....	vi
.....	ix
<b>ACRÓNIMOS O SIGLAS</b> .....	x
<b>RESUMEN</b> .....	xi
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	xii
<b>CAPITULO I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	14
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
<b>1.2.1. Preguntas fundamentales</b> .....	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
<b>1.3.1. Objetivo General</b> .....	17
<b>1.3.2. Objetivos Específicos</b> .....	17
1.4. SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN .....	18
<b>1.4.1. Supuesto general</b> .....	18
<b>1.4.2. Supuestos específicos</b> .....	18
1.5. DISEÑO METODOLÓGICO .....	18
<b>1.5.1. Tipo de investigación</b> .....	21
<b>1.5.2. Técnicas de investigación</b> .....	21
1.5.2.1. Documental.....	22
1.5.2.2. La entrevista .....	22
1.5.2.3. La observación .....	22
<b>1.5.3. Instrumentos para la recolección de datos</b> .....	23
1.5.3.1. Ficha documental.....	23
1.5.3.2. Guía de entrevistas .....	23
1.5.3.3. Guía de observación .....	24
<b>1.5.4. Elección de muestra para la investigación</b> .....	24

<b>1.5.5. Estrategias para el tratamiento de los datos</b> .....	26
1.5.5.1. Análisis de los datos.....	26
1.6. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	28
<b>1.6.1. Enfoque de Derechos Humanos</b> .....	28
<b>1.6.2. Enfoque psicosocial</b> .....	30
<b>1.6.3. Enfoque diferencial y de género</b> .....	31
<b>1.6.4. Enfoque victimológico</b> .....	33
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO, HISTÓRICO Y CONCEPTUAL</b> .....	35
2.1. MARCO TEÓRICO.....	35
<b>2.1.1. Marco Normativo para las detenciones arbitrarias</b> .....	35
<b>2.1.2. Teorías y categorías de las detenciones arbitrarias</b> .....	40
<b>2.1.3. Régimen de excepción</b> .....	42
<b>2.1.4. Modelos de atención</b> .....	43
2.2. MARCO HISTÓRICO.....	44
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	49
<b>2.3.1. Conceptualización de detenciones arbitrarias</b> .....	50
<b>2.3.2. Características de detenciones arbitrarias</b> .....	51
<b>2.3.3. Tipos de detenciones arbitrarias</b> .....	53
<b>2.3.4. Jurisprudencia sobre las detenciones arbitrarias</b> .....	58
<b>2.3.5. Vulneración del Estado de Derecho en El Salvador</b> .....	59
<b>2.3.6. Perspectiva de educación para la paz</b> .....	64
<b>CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b> .....	67
3.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA A PARTIR DE LAS FUENTES Y LA VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN.....	68
3.2. AFECTACIONES EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN A RAÍZ DE LAS MEDIDAS POR EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.....	77
3.3. IMPACTO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DETENIDA DE FORMA ARBITRARIA DURANTE EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.....	84
<b>CONCLUSIONES</b> .....	91
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	93
<b>OBSTÁCULOS</b> .....	95
<b>REFERENCIAS</b> .....	97

<b>ANEXOS</b> .....	103
<b>ANEXO 1</b> .....	103
<b>ANEXO 2</b> .....	105
<b>ANEXO 3</b> .....	107
<b>ANEXO 4</b> .....	109

<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>PÁG</b>
TABLA 1. ENTREVISTA A FAMILIARES DE PERSONAS DETENIDAS. PREGUNTA 7	61-62
TABLA 2. ENTREVISTA A FAMILIARES DE PERSONAS DETENIDAS. PREGUNTA 1	64-65
TABLA 3. ENTREVISTA A FAMILIARES DE PERSONAS DETENIDAS. PREGUNTA 9	66-68
TABLA 4. ENTREVISTA A FAMILIARES DE PERSONAS DETENIDAS. PREGUNTA 10	69-71
TABLA 5. ENTREVISTA A FAMILIARES DE PERSONAS DETENIDAS. PREGUNTA 2	72-73

<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	<b>PÁG</b>
Figura 1. Estructura de las pandillas en El Salvador	41

## **ACRÓNIMOS O SIGLAS**

AMATE: Centro de Estudios de la Diversidad Sexual y Genérica

ASOFEBE: Asociación Febe Elizabeth Velásquez

CADH: Convención Americana de Derechos Humanos

CDCP: Comité de Derechos Civiles y Políticos

CDHES: Comisión de Derechos Humanos de El Salvador

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CIDH: Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

CP: Código Penal

CPP: Código Procesal Penal

DESC: Derechos Económicos Sociales y Culturales

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

FESPAD: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho

FGR: Fiscalía General de la República

IDHUCA: Instituto de Derechos Humanos de la UCA

MDN: Ministerio de la Defensa Nacional

MJSP: Ministerio Justicia y Seguridad Pública

MOVIR: Movimiento de Víctimas del Régimen

OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OEA: Organización de Estados Americanos

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONG: Organización No Gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OSC: Organizaciones de Sociedad Civil

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PGR: Procuraduría General de la República

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PNC: Policía Nacional Civil

REF: Referencia

SIDH: El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

SSPAS: Servicio Social Pasionista

WJP: World Justice Project

## RESUMEN

El análisis de las experiencias relacionadas con las afectaciones a los derechos humanos de personas detenidas de forma arbitraria durante el régimen de excepción y de sus familiares más cercanos, es el principal objetivo de la presente investigación. Para ello, se delimitó el objeto de estudio al departamento de San Salvador, en los meses de marzo a agosto de 2022, siendo en marzo el primer mes en que iniciara la medida por parte del gobierno salvadoreño. En ese contexto, se manejó la pregunta: ¿Cómo afecta en los derechos fundamentales de las personas y sus familias la experiencia de una detención arbitraria durante el régimen de excepción? En esa línea, se tiene una gama de derechos; los cuales están reconocidos en documentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como en la constitución y leyes nacionales. Desde esta perspectiva, el estudio se centra bajo un enfoque de derechos humanos, definido como “un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y está operacionalmente dirigido a promover y proteger los derechos humanos”. El régimen de excepción fue adoptado por el gobierno, considerado como una medida drástica desde el enfoque de derechos humanos, por sus características particulares y la configuración de vulneraciones a los derechos considerados fundamentales. Para la presente investigación, se trabajó bajo una metodología cualitativa, con un muestreo intencional opinático, pues se han seleccionado a los informantes siguiendo un criterio estratégico personal. Asimismo, se utilizó diferentes técnicas de investigación como la entrevista, la documental y la observación, las cuales sirvieron de base para el análisis posterior del tema. Como resultado de la investigación se tiene que las detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción se convirtieron en una clara evidencia de vulneraciones a los derechos humanos de las personas que no están relacionadas con grupos de pandillas, pero que, a pesar de ello, aún se encuentran bajo custodia del Estado.

*Palabras clave:* régimen de excepción, grupos de pandillas, violencia, derechos humanos, detenciones arbitrarias

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación desarrollado tiene por objeto principal exponer las **detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador, durante el periodo de marzo a agosto de 2022** y presentar un estudio sistematizado de carácter social, relacionado con la vulneración de los derechos humanos por parte del Estado salvadoreño durante este período de tiempo.

Este tema obtiene el interés específico que representa el determinar de qué manera se violentan los derechos humanos por parte del Estado, de la Policía Nacional Civil, las Fuerzas Armadas, el poder judicial y de las instituciones penitenciarias, las cuales, según la ley, deben encargarse de velar y de priorizar el cumplimiento de dichos derechos y así mismo, garantizar que se aplique la normativa nacional e internacional para otorgar el debido cumplimiento con base a toda la legislación establecida.

En el capítulo primero se establece el planteamiento del problema, en el cual se destacan los antecedentes más importantes de la temática investigada y se hace ubicación de la misma en el contexto histórico social. Asimismo, se hace énfasis en la fundamentación metodológica implementada para la recolección y análisis de la información, las estrategias para el tratamiento de los datos, la fundamentación teórica, así como los diversos enfoques con los que se basa la investigación.

El capítulo segundo contiene el Marco Teórico, Histórico y Conceptual; por lo cual se hace un abordaje a partir del marco normativo que sustentan los Derechos Humanos a partir de las detenciones arbitrarias del Estado, se realiza un recorrido sobre las diversas teorías de la temática que se aborda, los modelos de atención dentro del régimen de excepción. Además, se analizó el marco normativo relacionado con el tema de las detenciones arbitrarias, las diversas reformas,

declaraciones, pactos ratificados por El Salvador, los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho a la libertad personal y, por último, se hace un análisis histórico del fenómeno pandilleril en país, sus causas y sus efectos en la actualidad.

Finalmente, en el capítulo tercero se muestran los resultados que se obtuvieron durante todo el proceso investigativo, los cuales se detallan en tres apartados: durante el primero, se muestra el análisis de la información recolectada a partir de las fuentes y la verificación de los supuestos de investigación; durante la segunda etapa, se hace referencia a las afectaciones en los derechos humanos de la población a raíz de las medidas por el régimen de excepción; y, en la tercera etapa, se muestra un análisis del impacto y caracterización de la población detenida de forma arbitraria durante el régimen de excepción.

De esta manera, se trata de dar a conocer la temática de investigación desde un abordaje cualitativo, dándole énfasis a las víctimas y a sus familiares, durante el actual régimen de excepción del Estado salvadoreño, mostrando y analizando las graves violaciones a los derechos humanos, el irrespeto a las garantías constitucionales como el derecho a la defensa, el debido proceso, la libertad de expresión y asociación, entre otros derechos que se estudiarán a continuación.

## **CAPITULO I. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El régimen de excepción es una medida tomada el 27 de marzo de 2022 a raíz del incremento de la violencia por parte de grupos de pandillas y a solicitud del presidente de la República, Nayib Bukele. La medida fue implementada en un inicio por 30 días, los cuales se han extendido a solicitud del mandatario, con el apoyo de la Asamblea Legislativa, que lo aprobó, bajo decreto legislativo número 333, con 67 votos.

El régimen de excepción se adoptó ante la existencia de una grave perturbación del orden público. Una situación que inició un 25 de marzo y se extendió a lo largo de ese fin de semana, con un saldo de 87 homicidios cometidos por los grupos de pandillas, lo que perfiló al mes de marzo como el mes más violento de la administración del gobierno del presidente Nayib Bukele, con 165 homicidios.<sup>1</sup>

A raíz de esto, el presidente Bukele solicitó a la Asamblea Legislativa decretar un régimen de excepción. La respuesta fue inmediata y el presidente del órgano legislativo, Ernesto Castro, convocó a una sesión plenaria extraordinaria, en la cual se aprobó la medida con dispensa de trámite con 67 votos.

En el decreto aprobado indica: “se vuelve necesario que la Asamblea Legislativa adopte medidas de carácter excepcional, para la contención de las graves perturbaciones del orden público, suspendiendo derechos y garantías constitucionales”.<sup>2</sup>

De esta forma, se suspendieron derechos constitucionales como la libertad de asociación y reunión, la inviolabilidad de las comunicaciones, el derecho a ser informado sobre el motivo de una detención, a guardar silencio y a la

---

<sup>1</sup> Villarroel G. Repunte de homicidios dejó 87 muertes en El Salvador este fin de semana. Diario El Mundo.

<sup>2</sup> Decreto N° 333. Régimen de excepción.

representación legal y el requisito de presentar a cualquier persona detenida ante un juez en las 72 horas posteriores a su detención.<sup>3</sup>

Desde que se implementó la medida, el impacto en determinados sectores de la población fue alto, pues, además del estigma que ya se tenía en las personas que viven en las colonias de alto riesgo social y de bajos recursos económicos, solo por el hecho de vivir en esos lugares, se le suma la persecución de elementos del Estado por su origen, ya que no solo se ha perseguido y capturado a grupos de pandillas, sino también a población civil que habita en zonas estigmatizadas por la violencia y la pobreza.

Es por ello que este proyecto se enmarca en las capturas arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador, en el periodo de marzo a agosto de 2022, una fecha en la que las capturas, de acuerdo a datos oficiales, alcanzaron las 50 mil personas.<sup>4</sup>

De esta forma, se realizaron acercamientos con familiares de las personas detenidas de forma arbitraria, así como con las víctimas directas, desde una perspectiva en la que se busca conocer sus experiencias y, en ese sentido, analizar las afectaciones a derechos humanos en el marco del régimen.

Las medidas por el régimen de excepción han generado en muchas familias crisis de diferente tipo, desde las emocionales, económicas, violencia al momento de la captura, entre otros. Sumado a la falta de información sobre los procesos, por ejemplo, el motivo de las capturas, información de las personas detenidas y del proceso judicial, lo que contribuye a que las familias valoren estos hechos como detenciones arbitrarias y violaciones de derechos humanos.

---

<sup>3</sup> Human Rights Watch. El Salvador: Amplio “régimen de excepción” facilita graves abusos.

<sup>4</sup> Gobierno de El Salvador sv, [@Gobierno\_SV]. (2022, 16 de agosto). “Ya llegamos a los 50 mil registros de personas detenidas en el período del Régimen de Excepción”.

Es así que este trabajo parte de la observación directa de los hechos por medio de publicaciones en redes sociales y medios de comunicación, en el que se evidencia que las detenciones se realizan a un sector específico de la población. Por ello, dentro de la investigación, se trabajó con familiares de las personas detenidas de forma arbitraria, tomando en cuenta datos que se consideran relevantes como el lugar de origen, edades, sexo, ingresos económicos, ocupación, entre otros.

Para lograr ese objetivo, se realizó una investigación con un enfoque cualitativo, con el fin de analizar características, factores y elementos propios, a partir de la observación y otras metodologías, que conllevaron al conocimiento de experiencias, bajo un enfoque de derechos humanos, debido a las características de la población en estudio y el contexto de la situación.

Asimismo, se valoraron elementos básicos sobre la vulneración a derechos humanos, específicamente sobre las detenciones arbitrarias, en el marco del régimen de excepción, así como las diferentes variables que permiten relacionar las características de las personas en estudio, desde diferentes áreas como la pobreza, educación, violencia, pues estas pueden dar paso a una fase de discriminación de parte del Estado.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A partir del fenómeno estudiado, resulta importante retomar elementos del tema: **Detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador**, el cual se delimitó al **periodo de marzo a agosto de 2022**. En esa línea, se plantea el problema de la siguiente manera: Desde el enfoque de derechos humanos, **¿Cuáles son las principales afectaciones a las personas y sus familias ante una detención arbitraria durante el régimen de excepción?**

Ante esta formulación, surgen otras preguntas fundamentales, las cuales se enuncian a continuación:

### **1.2.1. Preguntas fundamentales**

- a) ¿Cómo afecta en los derechos fundamentales de las personas y sus familias la experiencia de la detención durante el régimen de excepción?
- b) ¿Por qué se considera que son detenciones arbitrarias?
- c) Desde los servicios de las instituciones del Estado competentes, ¿Cuáles han sido las experiencias de las personas que han dado seguimiento a la captura de sus familiares?
- d) A nivel social y económico, ¿Qué características comparten las personas y familiares que han sido detenidas durante el régimen de excepción?

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar las afectaciones a los derechos civiles y políticos de familiares de personas detenidas arbitrariamente durante el régimen de excepción, desde el enfoque de derechos humanos, ocurridas en el departamento de San Salvador, El Salvador, de marzo a agosto de 2022.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- a) Identificar los principales derechos afectados por las detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción.
- b) Analizar el impacto y los efectos negativos en las familias de personas detenidas de forma arbitraria durante el régimen de excepción.
- c) Caracterizar a nivel social y económico a las personas detenidas arbitrariamente durante el régimen de excepción.

## 1.4. SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN

### 1.4.1. Supuesto general

- a) Las detenciones arbitrarias a raíz de la implementación del régimen de excepción propician las vulneraciones a derechos humanos por parte del Estado salvadoreño.

### 1.4.2. Supuestos específicos

- a) Las detenciones arbitrarias afectan de manera directa los derechos de las personas detenidas y sus familias.
- b) El régimen de excepción es una medida de tipo represiva adoptada ante la problemática de violencia originada por grupos de pandillas.
- c) Las capturas arbitrarias durante el régimen de excepción se han efectuado a población históricamente estigmatizada y en condición de pobreza.

## 1.5. DISEÑO METODOLÓGICO

Este apartado incluye elementos relacionados con el diseño metodológico, el cual es de tipo cualitativo al tratarse de un estudio de la realidad de una situación específica, como es el caso de las afectaciones a raíz del régimen de excepción.

Entendido como el “procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos dibujos, gráficos e imágenes [...] la investigación cualitativa estudia diferentes objetos para comprender la vida social del sujeto a través de los significados desarrollados por éste”.<sup>5</sup>

El enfoque cualitativo según Sampieri y José Ruiz Olabuénaga se centra en comprender fenómenos sociales desde una perspectiva holística, profundizando en la interpretación de datos y reconociendo la complejidad inherente a los mismos. Según ambos autores, implica una comprensión profunda de los fenómenos sociales, culturales o psicológicos. A diferencia de la investigación

---

<sup>5</sup> Sánchez Flores, Fabio Anselmo. Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos.

cuantitativa, que se centra en la medición y análisis numérico, el enfoque cualitativo busca capturar la complejidad y riqueza de las experiencias humanas. Utiliza métodos como entrevistas en profundidad, observación participante y análisis de contenido para recopilar datos ricos y contextuales. Además, pone énfasis en la interpretación reflexiva de los datos, reconociendo la influencia del investigador en el proceso de análisis. Este enfoque permite explorar diversas perspectivas, contextos y procesos sociales de manera holística, contribuyendo así a una comprensión más completa de los fenómenos estudiados.<sup>6</sup>

La información está organizada según las categorías aplicadas al determinante del régimen de excepción, que pretende contribuir a la interpretación y análisis de la investigación, apoyándose en la opinión de expertos en el tema, así como del equipo investigador. Este proceso contribuyó a recabar la información en el campo de estudio necesario para fundamentar la investigación, desde las vivencias de la población foco de estudio, obteniendo la información para posterior comprobación y validación, en donde se aplicaron las diversas técnicas respectivas al enfoque cualitativo, lo que permitió construir la información del fenómeno estudiado.

En este sentido, la presente investigación se sustenta en evidencias que tratan de explicar la problemática, con la finalidad y el propósito de comprenderlo, analizarlo y describirlo a través de la aplicación de diferentes métodos y técnicas. De esta manera, el análisis de los datos ha sido clave dentro de este enfoque, debido a que se basó en ordenar la información obtenida, a través de entrevistas y observaciones realizadas, por consiguiente, se interpretaron los significados de las opiniones y datos recolectados de las y los informantes claves, comparándolos con la información documental y los aportes de profesionales conocedores en la problemática.

---

<sup>6</sup> Olabuenaga, J. I. (2001). Metodología de la investigación cualitativa. Paidós.

Dentro del proceso de investigación, dicho enfoque permitió la interpretación de la información recolectada por las y los informantes claves a partir de las siguientes técnicas: investigación documental, la entrevista y la observación. Asimismo, se realizó una comparación de similitudes y diferencias de la información con base a la investigación.

Cabe señalar que todo el proceso ha comprendido diversas etapas, en donde se analizan las experiencias desde una fundamentación fenomenológica, considerando el punto de vista de los participantes.

En la fenomenología “el investigador identifica la esencia de las experiencias humanas en torno a un fenómeno de acuerdo a como lo describen los participantes del estudio”.<sup>7</sup> Así, la variedad de fenómenos por estudiar no tiene límites, por lo que puede estudiarse todo tipo de emociones, experiencias, razonamientos o percepciones, es decir, puede centrarse tanto en el estudio de aspectos de la vida ordinaria como también en fenómenos excepcionales.<sup>8</sup>

Para la recolección y análisis de la información, se implementó la vertiente interpretativa o hermenéutica para elaborar interpretaciones de la experiencia estudiada con base en lo que los participantes expresan.

En este apartado, se inicia con el tipo de investigación realizada, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la elección de la muestra para la investigación, las estrategias para el tratamiento de los datos y la fundamentación teórica en la que basamos nuestra investigación.

---

<sup>7</sup> Creswell, J. 2003. Indagación Cualitativa y Diseño de Investigación. Pág. 15

<sup>8</sup> Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado., C.; Pilar Baptista., L. (2014). Metodología de la investigación.

### **1.5.1. Tipo de investigación**

Para la realización de esta investigación, titulada: “Detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador, durante el periodo de marzo a agosto de 2022”, se inició con la pregunta de investigación: ¿Cuáles son las principales afectaciones a las personas y sus familias ante una detención arbitraria durante el régimen de excepción?, así como de los objetivos planteados.

El tipo de investigación es descriptiva, abordando las dimensiones y la importancia del tema, integrando elementos bibliográficos, teóricos y la descripción del tema, lo que permite fundamentar la información y comprender la complejidad del fenómeno desde la perspectiva de las personas afectadas y del equipo investigador.

Con la investigación de tipo descriptiva se buscó identificar elementos que permitieran entender el fenómeno desde el enfoque de las familias de las personas capturadas de forma arbitraria para conocer un panorama más amplio de la situación, es decir, de lo general (el régimen de excepción) a lo específico (capturas arbitrarias), lo que permitió estructurar el problema.

De esta forma, se realizó un registro de los hechos que conformaron el fenómeno, por medio de la recolección de información y la posterior descripción de la situación que se investigó.

### **1.5.2. Técnicas de investigación**

Para el procedimiento de recolectar y obtener información, se hizo por medio de la investigación cualitativa para obtener la información necesaria sobre el contexto y las características del fenómeno estudiado. Esto se realizó siguiendo los siguientes pasos:

- a) Ordenación de las etapas de investigación.

- b) Aporte de instrumentos de manejo de información.
- c) Control de datos.
- d) Orientación de la obtención de conocimientos.

En este proceso, se retomaron mecanismos cualitativos como la técnica documental, la entrevista y la observación.

#### 1.5.2.1. Documental

A través de la búsqueda, selección, recopilación y análisis de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio del fenómeno y proceso. Este diseño incluye el uso de instrumentos definidos de acuerdo a la fuente documental a la que se hace referencia, por medio de diferentes formatos escritos, no escritos y audiovisuales, que permitieron recoger y sistematizar la información.

#### 1.5.2.2. La entrevista

Con la elaboración previa de un instrumento, que permitió la recolección de la información necesaria por medio de entrevistas a personas clave para la investigación. Esta se realizó en modalidad abierta y no estructurada por medio de una guía de preguntas elaborada previamente y con el planteamiento de nuevas preguntas durante el desarrollo de la entrevista para generar mayor información proveniente de la fuente directa.

#### 1.5.2.3. La observación

Se hizo uso de la observación participante, en la que se interactuó con el fenómeno de estudio y la observación indirecta, a través de la observación por medio de otras personas sobre el fenómeno objeto de estudio, que permitió interpretación de la situación.

### 1.5.3. Instrumentos para la recolección de datos

Para implementar las técnicas de investigación, se hizo uso de instrumentos de recolección de datos relacionados con las técnicas a utilizar para lograr una mejor recopilación de los datos y la información necesaria para la investigación. Dichos instrumentos son los siguientes:

#### 1.5.3.1. Ficha documental

Como una herramienta que permite el registro de las fuentes de información. Se utilizó en forma de síntesis retomando las ideas principales de las fuentes documentales consultadas (ver Anexo 4), las cuales fueron libros, documentos, publicaciones digitales, normativa nacional e internacional, que permitieron tener una base sustentada del objeto de estudio.

#### 1.5.3.2. Guía de entrevistas

Para indagar y conocer mejor el objeto de estudio, se elaboró 2 instrumentos con una guía de preguntas enfocadas a generar y obtener información directa de las fuentes. Con el fin de contrastar la información en las entrevistas, se elaboraron dos guías, la primera denominada: *Entrevista a familiares* (ver Anexo 1), cuyo objeto era analizar las experiencias de afectaciones a los derechos humanos de familiares de personas detenidas arbitrariamente en el contexto de las medidas a raíz del régimen de excepción. El segundo instrumento: *Guía de entrevista a profesionales en el área* (ver Anexo 2), se elaboró para conocer el abordaje y la labor de las y los profesionales que han acompañado el proceso de las detenciones arbitrarias por el régimen de excepción.

### 1.5.3.3. Guía de observación

En la misma línea y para lograr identificar y recopilar los aspectos relevantes al momento de realizar las entrevistas, se elaboró una *Guía de observación* (ver Anexo 3), en la cual se registró las consideraciones interpretativas y analíticas respecto al fenómeno de investigación.

### 1.5.4. Elección de muestra para la investigación

Para la muestra de la investigación, al ser de tipo cualitativa, se realizó por medio de una elección de casos, con testimonios y entrevistas a familiares de personas que fueron capturadas arbitrariamente durante los primeros seis meses del régimen de excepción. De esta forma, se trata de comprender el fenómeno a través de su misma naturaleza, por medio de la recolección y análisis de la información.

La investigación cualitativa se basa en la comprensión profunda y detallada de fenómenos sociales, culturales o psicológicos. A diferencia de la investigación cuantitativa, que se centra en la medición y el análisis numérico, la investigación cualitativa se enfoca en capturar la complejidad y la riqueza de las experiencias humanas a través de métodos como entrevistas en profundidad, observación participante y análisis de contenido. El fundamento de la investigación cualitativa radica en la interpretación y la construcción de significados a partir de datos cualitativos, lo que permite explorar perspectivas, contextos y procesos sociales de manera holística.<sup>9</sup>

De esta forma, se trata de comprender la complejidad del fenómeno. Como primer criterio se seleccionó casos que tenga las características de ser capturas

---

<sup>9</sup> García, M. (2020). Fundamentos de la investigación cualitativa. *Revista de Ciencias Sociales*, 15(3), 78-92.

arbitrarias, inicialmente se pretendía trabajar con 10 a 15 casos, no obstante, algunas dificultades para lograr contactar a las fuentes hicieron que la muestra se redujera a 5.

Como segundo criterio se tomó en cuenta que las personas capturadas y sus familiares pertenecieran a la sociedad civil, es decir, que no formaran parte de ningún grupo delictivo o de pandillas, esto con el objetivo de que la información brindada fuera de calidad y con credibilidad.

El tercer criterio fue que estas personas fueran originarias y del domicilio del Departamento de San Salvador, por ser uno de los lugares donde se registran más detenciones, de acuerdo al detalle de casos a nivel nacional del Informe N° 1: “Estadísticas sobre el Régimen de Excepción en El Salvador del Observatorio de Derechos Humanos y Realidad Nacional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos”<sup>10</sup>, y que la detención se haya realizado entre los meses de marzo a agosto de 2022.

José Ruiz Olabuenaga, en su trabajo, destaca la importancia de la comprensión profunda de los fenómenos sociales y humanos, así como la relevancia de los contextos en los que se desarrollan. El autor enfatiza la necesidad de utilizar métodos cualitativos que permitan capturar la complejidad y la riqueza de las experiencias humanas, y aboga por un enfoque holístico que incluya tanto la voz de los participantes como la reflexión del investigador.<sup>11</sup>

En relación a lo anterior y para el presente trabajo, se identificó por medio de un contacto directo la situación particular de cada persona, con el objetivo de ser considerada como un informante clave, buscando profundizar en el fenómeno y

---

<sup>10</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Informe N° 1 Estadísticas sobre el Régimen de Excepción en El Salvador.

<sup>11</sup> García, M. (2020). Fundamentos de la investigación cualitativa. *Revista de Ciencias Sociales*, 15(3), 78-92.

recabar información de calidad, a través de los testimonios de las personas entrevistadas para su posterior análisis.

Para ello, se contó con los siguientes informantes clave, a quienes se les realizaron las entrevistas en modalidad abierta y no estructurada:

Familiares de personas detenidas arbitrariamente: Se hicieron 5 entrevistas a personas que a petición propia en el presente trabajo se identifican con el nombre de Referencia 1, 2, 3,4 y 5, las cuales provienen de los municipios de Apopa, Ayutuxtepeque, Soyapango, San Salvador y San Marcos.

Profesionales del área: Se entrevistó a Samuel Ramírez, representante del Movimiento de Víctimas del Régimen (MOVIR) para conocer sobre los casos que tienen registrados, así como datos que contribuyeran a esta investigación.

Es importante mencionar que se buscaron entrevistas con representantes de organismos y organizaciones que velan por la defensa de los derechos humanos, pero no se obtuvo respuesta a la petición realizada.

#### **1.5.5. Estrategias para el tratamiento de los datos**

Luego de pasar los instrumentos de recolección de los datos necesarios para la investigación, se definieron las estrategias para el tratamiento de estos, con el objetivo de verificar la información obtenida de las fuentes, para continuar con la reducción de los datos, de acuerdo a las categorías bajo las cuales se realizó el respectivo análisis cualitativo.

##### **1.5.5.1. Análisis de los datos**

Para el proceso de recolección de datos, se realizó un proceso de interpretación, con el objetivo construir de manera organizada un modelo descriptivo y explicativo de la información obtenida. Dicho proceso se llevó a cabo a través de una caracterización, selección y reducción de los datos obtenidos, de esta

manera se logró que los datos fueran procesados a través de un cuadro de análisis; lo cual permitió que el estudio de datos cualitativo se mostrara de una manera más integral.

Sampieri aboga por una aproximación rigurosa y reflexiva a la investigación cualitativa, que combine la profundidad de la comprensión con la atención a la calidad metodológica.<sup>12</sup>

Durante el análisis de los datos fue importante desarticular las diversas estructuras de significados y determinar su carácter social, así como su alcance, a través de una descripción holística. Al respecto, Sampieri enfatiza la importancia de comprender los fenómenos sociales en su contexto completo, considerando múltiples perspectivas y dimensiones. En cuanto a la interpretación de datos, destaca la necesidad de interpretar los datos cualitativos de manera cuidadosa y reflexiva, reconociendo la influencia del investigador en el proceso de análisis.<sup>13</sup>

En cuanto a la validez e interpretación de los datos, se tuvo que realizar de acuerdo al método cualitativo, el cual fue utilizado en todo el proceso para generar los hallazgos de la investigación. Dicho método consistió en describir, analizar, especificar y darle significado a lo que determinados actos sociales tienen para sus actores; en este sentido los instrumentos se aplicaron a las víctimas directas e indirectas del régimen de excepción y de igual forma, se aplicaron dichos instrumentos a profesionales y actores claves, que se encuentran inmersos en la labor diaria de la temática.

Los datos obtenidos fueron interpretados bajo diversos enfoques, procurando de esta manera que la interpretación tuviese un carácter teórico metodológico, guiado bajo estándares cualitativos.

---

<sup>12</sup> Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education

<sup>13</sup> Hernández Sampieri, R. (2019). *Metodología de la investigación cualitativa*. McGraw-Hill Education.

## 1.6. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Los enfoques bajo los que se trabajó dicha investigación son: a) Enfoque de Derechos Humanos; b) Enfoque psicosocial; c) Enfoque diferencial y de género y, d) Enfoque victimológico.

### 1.6.1. Enfoque de Derechos Humanos

Ya que los derechos son iguales e inalienables para todos los seres humanos y establecen las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1948 y tomando en cuenta las características de los derechos humanos, como: la inalienabilidad, que consiste en la imposibilidad del titular del derecho de renunciar, sea de manera voluntaria o coactiva; universalidad, significa que todas las personas tienen derechos humanos debido a la esencia común, razón y dignidad; e interdependencia o invisibilidad, hace referencia que el respeto y promoción de los derechos no debe verse de manera separada, sino de forma integral y relacionados entre sí, por ello una vez vulnerado un derecho humano, se prevé que pueda afectar o repercutir en otro.<sup>14</sup>

En ese sentido, las medidas implementadas por el régimen de excepción dan la pauta para vulneraciones a los derechos humanos, ya que se trata de una restricción de derechos para toda la población, lo que genera inseguridad y temor, siendo el Estado quien debe de garantizar estos derechos y no al contrario. De esta manera se ha tomado como base durante todo el desarrollo de la investigación dicho enfoque, ya que establece los estándares nacionales e internacionales de marcos normativos en materia de la defensa de los derechos humanos y, siendo una investigación en donde están inmersos diversos tipos de

---

<sup>14</sup> Mata Tobar, V. H. Diccionario Básico de los Derechos Humanos Internacionales.

vulneraciones resultó de suma importancia la caracterización del fenómeno, tomando como base un marco normativo que se aplique a la problemática en estudio.

El enfoque basado en los derechos dentro de la presente investigación, tiene que ver no solo con los resultados sino también con el mecanismo y con los medios con los que se lograrán dichos resultados. Ya que dentro del presente enfoque se reconoce a las personas como agentes que intervienen en su propio desarrollo y no como seres pasivos de servicios. De esta manera es fundamental que se informe, se eduque y se empodere a estos grupos de la sociedad.

Es por todo ello que durante el desarrollo e implementación de la investigación, resulta como prioridad desarrollar el presente enfoque, estableciendo los diversos parámetros y estándares jurídicos dentro de la perspectiva de los derechos humanos, debido a que durante el régimen de excepción se han violado diversos derechos fundamentales de determinados grupos sociales que han sido catalogados “sospechosos”, donde no se fundamenta de manera crítica, objetiva, imparcial y sobre todo con una base jurídica que permita esclarecer la base legal en la cual se han implementado las detenciones arbitrarias, especialmente las que no cuentan con una orden de captura.

Resulta importante señalar que un enfoque basado en los derechos humanos, por un lado, desarrolla la capacidad de los garantes de derechos para cumplir con sus obligaciones; por otro, motiva a los titulares de derechos a reivindicarlos. En este sentido, el estado salvadoreño cuenta con tres niveles de obligación: respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho, de esta manera, el respetar un derecho significa abstenerse de interferir o limitar el disfrute de ese derecho. Por otro lado, proteger un derecho, significa evitar que otras partes interfieran en el disfrute de ese derecho y el hacer cumplir un derecho significa adoptar medidas activas para poner en práctica leyes, políticas y procedimientos, incluida la asignación de recursos, que permitan a las personas disfrutar de sus derechos.

### 1.6.2. Enfoque psicosocial

La palabra psicosocial deriva del ser humano. Por un lado, el prefijo “psico” se refiere al aspecto subjetivo de la persona y, por otro, la palabra “social” hace relación a esa persona dentro de un mundo con el cual se relaciona y que le da sentido de pertenencia e identidad.<sup>15</sup>

Con este enfoque se tomó en cuenta la experiencia de las personas afectadas en sus derechos humanos y cómo, la vulneración de sus derechos conllevó a otras situaciones particulares y la afectación en diferentes ámbitos de su vida, como la parte psicosocial, un elemento que no forma parte de las políticas públicas y al que no se le da la atención debida, sobre todo en el contexto de un régimen de excepción con suspensión de derechos, por lo que es un tema que queda relegado de la opinión pública y de las medidas de prevención en salud mental de la población.

Se trabajó con las personas víctimas directas e indirectas, lo que permitió escuchar y reconocer la particularidad de cada experiencia y los diferentes testimonios. Con ello, se buscó contribuir a un contexto de confianza, apoyo emocional y reflexivo, para el esclarecimiento de la verdad, el cuidado y a que la experiencia de compartir el testimonio tenga sentido en sus vidas.

Cabe resaltar que dentro de esta investigación el enfoque psicosocial pone especial atención en la reproducción de desigualdades sociales, es decir, que desde una perspectiva crítica, se buscó además de comprender o interpretar la realidad, también el localizar las relaciones de poder y de dominación existentes dentro de la problemática, con el propósito de establecer las luchas de poder existentes dentro de la sociedad, clasificando los diversos estratos

---

<sup>15</sup> Medina, M., Bernal, B., Galeano, M., & Lozada, C. Lo psicosocial desde una perspectiva holística.

socioeconómicos y visualizando cómo desde esas desigualdades nace y se sustenta la problemática en estudio.

Con todo esto se estableció un proceso de antes, durante y después de la detención arbitraria, que involucró tanto el diseño de la investigación, así como la valoración de los efectos de las detenciones arbitrarias, en donde se incluyeron los cambios emocionales, el significado de los hechos o impactos traumáticos vividos, la construcción de las narrativas y los testimonios y las formas de resignificación, simbólicas y de refuerzo del tejido social y la convivencia.

### **1.6.3. Enfoque diferencial y de género**

Este enfoque contribuyó a dar una perspectiva de análisis para obtener y difundir información sobre los grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características, para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes en materia de derechos humanos.

En este sentido, en la presente investigación, dicho enfoque establece un doble significado: siendo a la vez un método de análisis y también una guía para la acción. En el primer caso, se emplea un análisis de la realidad salvadoreña durante el régimen de excepción, con el objetivo de hacer visibles las formas de discriminación contra determinados grupos sociales, considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, se toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población.

Asimismo, desde el enfoque y la perspectiva de género, dentro del desarrollo de la investigación se identificaron diversas problemáticas dentro del fenómeno de estudio, tales como:

- 1) La persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer; debido a que mayormente los hombres que fueron detenidos, eran el soporte económico dentro del hogar.
- 2) El acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación; debido a que no se les ha dado información específica sobre el proceso de la detención arbitraria.
- 3) La disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder.
- 4) La persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas.

De igual manera, con todo lo anterior, durante el desarrollo de la investigación, el enfoque diferencial permitió:

- 1) Visibilizar el incremento de la violencia y violación de los derechos humanos de manera sistemática, específicamente a poblaciones y grupos considerados cultural e históricamente con criterios discriminatorios.
- 2) Constatar la ausencia de políticas públicas especializadas dentro del enfoque de derechos humanos.
- 3) Visibilizar las dificultades, desigualdades socioeconómicas, necesidades y vulnerabilidades de las poblaciones consideradas como diferentes.
- 4) Señalar la invisibilidad sobre las características de dichas poblaciones.

También es importante resaltar que la normativa internacional de los derechos humanos es específica en reconocer que ciertos grupos tienen necesidades de protección de manera diferenciada, basándose en situaciones específicas de vulnerabilidad o de desigualdades sociales, históricamente constituidas a las que pertenecen.

El enfoque diferencial juega un papel importante como herramienta que debe manejar todo funcionario público y, en especial aquellas instituciones cuya obligación está en velar por el bienestar y el goce de los derechos de la población, como es el caso de las prisiones.

#### **1.6.4. Enfoque victimológico**

Se entenderá por víctima, "las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales (...). En la expresión "víctima" se incluye, además, en su caso, a los familiares".<sup>16</sup>

La victimología es importante en el proceso de investigación general de delitos porque no solo nos dice quiénes fueron las víctimas, su salud y su historia personal, sus hábitos sociales y su personalidad, sino que también ofrece ideas sobre por qué fueron elegidos como víctimas. La victimología en su forma más simple es el estudio de víctimas o víctimas de un ofensor en particular. Se define como el estudio exhaustivo y el análisis de las características de la víctima, y también se lo puede llamar «perfil de la víctima».

Dentro de la presente investigación, de acuerdo a los testimonios de las personas entrevistadas, expresaron que se sienten abandonadas durante la investigación jurídica y policial, que no se ha contado ni se han establecido herramientas jurídicas que se sustenten dentro de un marco normativo regulatorio de derechos. Esto coloca a la persona detenida como víctima directa y a las familias de los detenidos como víctimas indirectas, debido a que tampoco existe un mecanismo de información clara, oportuna y precisa para los familiares, quienes se encuentran actualmente alejados de cualquier fuente de acceso a información.

---

<sup>16</sup> Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.

Dentro de este enfoque, resultaron algunas preguntas importantes que ayudaron al acompañamiento del estudio de la víctima, tales como: ¿Por qué esta persona o grupo en particular fue detenida? ¿Cuáles son las posibilidades de que la persona o el grupo se convierta en una víctima al azar? ¿De qué manera las fuerzas policiales se llevaron a la víctima? ¿Cuál fue la reacción de la víctima al suceso?

Según la Organización de Naciones las Unidas, el concepto de víctima engloba a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un perjuicio, especialmente un ataque a su integridad física o mental; sufrimiento moral, una pérdida material o un ataque grave a sus derechos fundamentales, debido a acciones u omisiones que infringen las leyes penales en vigor de un Estado miembro.<sup>17</sup>

En este sentido, cabe señalar que esta definición no incluye a los familiares de las víctimas, quienes, dentro de la presente investigación, son un elemento clave dentro del enfoque victimológico, puesto que se destaca la importancia de diversas preguntas como ¿Cuáles son los factores que han convertido a la persona en víctima?, ¿Cuáles son los tipos de ayudas que necesita?, ¿La persona podría dejar de ser víctima en algún momento? Dentro del desarrollo de estas preguntas se encuentra inmersa una gran influencia psicológica y social que justifica la manifestación de la victimología.

Cabe resaltar que en este enfoque está inmerso el elemento de protección, ya que una víctima por su interés y participación en el proceso puede resultar amenazada, razón por la que se debe priorizar proteger su intimidad, se garantice su seguridad y la de sus familiares.

---

17 Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO, HISTÓRICO Y CONCEPTUAL

### 2.1. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo fue construido a partir de la información teórica referente a la problemática que se investiga, en el cual se ha incluido diversas descripciones de los elementos teóricos que permitieron fundamentar el proceso de investigación. Por lo cual se hará un abordaje a partir del marco normativo que sustentan los Derechos Humanos a partir de las detenciones arbitrarias, así como un recorrido sobre las teorías del fenómeno que se aborda y por último los modelos de atención dentro del régimen de excepción.

#### 2.1.1. Marco Normativo para las detenciones arbitrarias

Actualmente el régimen de excepción en El Salvador, puede implicar la suspensión temporal o limitación de varios derechos fundamentales, lo cual plantea preocupaciones sobre su impacto en las libertades individuales, y ciertos aspectos básicos de derechos, tales como:

- **Libertad de Movimiento:** Las restricciones a la libertad de movimiento pueden limitar la capacidad de las personas para moverse libremente dentro del país, afectando su vida diaria y su derecho a circular sin restricciones.<sup>18</sup>
- **Derecho a la privacidad:** Las medidas que permiten registros domiciliarios sin orden judicial pueden violar el derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar.<sup>19</sup>
- **Derecho a la libertad de expresión y asociación:** Las restricciones en estas áreas pueden limitar la capacidad de los ciudadanos para expresar

---

<sup>18</sup> Federación Internacional de Derechos Humanos. (2010). *Libertad de movimiento y el derecho al trabajo en áreas afectadas por el conflicto*. FIDH.

<sup>19</sup> Privacy International. (2017). *El derecho a la privacidad y su protección: Una revisión*. Privacy International.

sus opiniones y asociarse libremente, afectando la democracia y la participación ciudadana.<sup>20</sup>

- **Detenciones arbitrarias y prisión preventiva:** detenciones sin cargos, en donde el régimen de excepción puede facilitar la detención de personas sin la necesidad de presentar cargos formales de inmediato, lo que puede dar lugar a detenciones arbitrarias y prolongadas sin el debido proceso.
- **Prisión preventiva prolongada:** La ampliación de la capacidad para imponer prisión preventiva puede llevar a que las personas sean detenidas por períodos prolongados sin juicio, lo que puede ser una forma de detención arbitraria.<sup>21</sup>
- **Abusos por parte de las autoridades:** exceso de fuerza y abusos, en donde las medidas de excepción pueden dar lugar a abusos por parte de las fuerzas de seguridad, como uso excesivo de la fuerza, tortura o tratos crueles e inhumanos.
- **Falta de supervisión y rendición de cuentas:** En situaciones de emergencia, la supervisión y los mecanismos de rendición de cuentas pueden ser insuficientes, lo que puede permitir abusos sin las debidas consecuencias legales
- **Efectos desproporcionados y discriminación:** Impacto en comunidades vulnerables, ya que las medidas pueden afectar desproporcionadamente a comunidades vulnerables y a personas inocentes, exacerbando desigualdades existentes y perpetuando estigmas.

---

<sup>20</sup> Human Rights Watch. (2018). *La libertad de expresión y asociación bajo amenaza*. Human Rights Watch.

<sup>21</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Detención preventiva y su impacto en los derechos humanos*. ONUDD.

- **Aplicación Selectiva:** Existe el riesgo de que las medidas sean aplicadas de manera selectiva, afectando de manera injusta a ciertos grupos de la población.<sup>22</sup>
- **Limitación del acceso a la justicia:** lo que puede implicar retrasos en el proceso judicial. El régimen de excepción puede provocar retrasos en el acceso a la justicia, impidiendo que las personas afectadas por detenciones arbitrarias puedan obtener un juicio justo y rápido.<sup>23</sup>

Dentro del marco normativo relacionado con el tema de las detenciones arbitrarias, al ser una situación que abarca los derechos humanos, encontramos que la legislación internacional es amplia en cuanto al abordaje de esta temática, ya que incluye normativa adoptada y ratificada por los Estados Parte de las diferentes Declaraciones de Derechos Humanos, así como Pactos, Principios, Reglas y Convenciones.

A nivel nacional, se cuenta principalmente con la Constitución de la República y otras normativas secundarias, las cuales incluyen incisos relacionados con el régimen de excepción y los procedimientos de detención, entre otros elementos a tomar en cuenta para la presente investigación.

Como instrumento legal nacional se tiene la Constitución del República de El Salvador, la cual en su diferenciado articulado reconoce los derechos fundamentales reconocidos para todo ciudadano, entre los cuales se encuentran el de la vida, dignidad humana, libertad individual, salud.

Con la aprobación del régimen de excepción, se suspendieron derechos contenidos en la Constitución, como la libertad de asociación y reunión, la

---

<sup>22</sup> Human Rights Watch. (2021). *Aplicación selectiva y su impacto en comunidades marginadas*. Human Rights Watch.

<sup>23</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2019). *Justicia demorada: El impacto de los regímenes de emergencia en los procesos judiciales*. OACDH.

inviolabilidad de las comunicaciones, el derecho a ser informado sobre el motivo de una detención, a guardar silencio y a la representación legal y el requisito de presentar a cualquier persona detenida ante un juez en las 72 horas posteriores a su detención.

Asimismo, como parte del ordenamiento jurídico, el Código Penal y el Código Procesal Penal. Ambas normativas, al igual que otras leyes, fueron modificadas luego de la aprobación del régimen de excepción, entre las reformas se encuentran:

- a) Incorporación de un inciso final al artículo 162 del Código Penal, donde se plasma el incremento del rango de las penas, de 20 a 30 años de prisión.
- b) Artículo 345 de la misma normativa.
- c) Reformas al Código Procesal Penal en los artículos 8, 73, 88, 221 y 331 encaminadas a endurecer las reglas relativas a la prevención, investigación, persecución y sanción de las conductas delictivas cometidas por miembros, colaboradores, apologistas y financistas de los grupos terroristas.
- d) Reforma a la Ley Especial contra Actos de Terrorismo en su artículo 4, en el que se determina que las organizaciones terroristas son aquellas agrupaciones, además de las que se refiere el artículo 1 de la Ley de Proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, las provistas de cierta estructura con jerarquía y que utilizan métodos violentos o inhumanos con la finalidad de infundir terror, inseguridad, alarma o afecta los derechos de la población.
- e) La Ley Especial contra el Delito de Extorsión, en sus artículos 3 y 4, a fin de endurecer las penas y agregar nuevas agravantes en algunos tipos penales (Legislativa, 2022).

Es importante mencionar, además, los informes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y organismos internacionales, los cuales han brindado asesoría y apoyo a las familias de las personas detenidas arbitrariamente, además de darle seguimiento a la situación en materia de vulneración de derechos humanos. A través de este seguimiento, las OSC y los organismos internacionales han logrado obtener datos estadísticos, perfiles de las personas detenidas y han sistematizado una serie de afectaciones a los derechos fundamentales de la población, en el marco del régimen de excepción.

Respecto a la normativa internacional, concerniente al tema de investigación se tiene:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.
- b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos, establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Suscrito por El Salvador el 21 de septiembre de 1967.
- c) Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- d) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Aprobada en 1955 por el Consejo Económico y Social, en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
- e) Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de

libertad a recurrir ante un tribunal. Basados en el derecho, las normas y las buenas prácticas reconocidas internacionales, están destinados a proporcionar a los Estados orientación sobre el cumplimiento, de conformidad con el derecho internacional, de su obligación de evitar la privación arbitraria de la libertad.

### **2.1.2. Teorías y categorías de las detenciones arbitrarias**

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establecida en 1946 para establecer la estructura jurídica e internacional que protege los derechos y libertades fundamentales, se ocupa de toda la problemática de los derechos humanos. Fue sustituida desde 2006 por el Consejo de Derechos Humanos, que creó el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria mediante la resolución 1991/42. Este grupo investiga casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente o que sea incompatible con las normas internacionales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos jurídicos internacionales aceptados por los Estados interesados.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos protegen el derecho a la libertad personal, que consiste en que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su libertad. Existen medidas de privación de la libertad que tienen carácter legítimo, tales como las impuestas a las personas que han sido condenadas o que están acusadas de delitos graves. Pueden existir además otras formas de privación de libertad decidida por las autoridades administrativas, como en el caso de los enfermos mentales.

Además, el derecho a la libertad personal puede ser objeto de limitaciones durante las situaciones de emergencia, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En este último caso no suelen ser los jueces sino las autoridades administrativas las que justifican las detenciones.

Por último, existen medidas privativas de libertad prohibidas por sí mismas, tales como la prisión por deudas.

También debe señalarse que en los instrumentos internacionales no se emplea siempre la misma terminología para hacer referencia a la privación de libertad: en dichos instrumentos se pueden utilizar términos como "arresto", "detención", "encarcelamiento", "prisión", "reclusión", "custodia", "prisión preventiva", etc. Por esta razón, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1997/50, prefirió emplear la expresión "privación de libertad", que elimina toda discrepancia de interpretación entre las distintas terminologías.

Se eligió esta terminología puesto que el objetivo encomendado al Grupo de Trabajo se refiere a la protección de los individuos contra la privación arbitraria de la libertad en todas sus formas, y el mandato abarca la privación de la libertad antes, durante o después del juicio (pena de prisión después de la condena), así como la privación de libertad sin que se haya llevado a cabo un juicio de ninguna clase (detención administrativa).

En los instrumentos internacionales no se ha respondido de manera definitiva a la cuestión de cuándo es o se vuelve arbitraria una detención. En el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se limita a prever que "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado". El párrafo 1 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no es mucho más claro: "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta".<sup>24</sup>

Al determinar el mandato del Grupo de Trabajo, la Comisión utilizó un criterio pragmático: si bien no definió el término "arbitraria", consideró como arbitrarias

---

<sup>24</sup> Naciones Unidas. (2022).

las medidas de privación de la libertad que, por una u otra razón, eran contrarias a las disposiciones internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos internacionales pertinentes ratificados por los Estados (resolución 1991/42, aclarada en la resolución 1997/50).

En la resolución 1997/50 se estima que no es arbitraria la privación de libertad cuando emana de una decisión definitiva adoptada por un órgano judicial nacional que se ajuste a: a) la legislación nacional y b) las normas internacionales pertinentes enumeradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos internacionales pertinentes adoptados por los Estados de que se trate.

A fin de poder llevar a cabo sus tareas aplicando criterios lo bastante precisos, el Grupo de Trabajo ha adoptado criterios para el examen de los casos que se le someten, inspirándose en las disposiciones antes mencionadas de la Declaración y el Pacto, así como en el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

### **2.1.3. Régimen de excepción**

Se define régimen de excepción como una situación extraordinaria que se declara por medio de decreto del órgano ejecutivo o legislativo para tener efecto en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general o de graves perturbaciones al orden público, durante la cual podrán suspenderse o limitarse las libertades de entrada al territorio nacional, de tránsito, de expresión

y difusión del pensamiento, asociación, inviolabilidad de la correspondencia e, incluso, presunción de inocencia y otras garantías del debido proceso.<sup>25</sup>

Asimismo, se reconocen en derecho comparado como regímenes de excepción los siguientes:

- a) Estado de alarma: Respuesta excepcional ante acontecimientos que impiden a las autoridades públicas mantener su funcionamiento normal.
- b) Estado de excepción: Asunción de poderes extraordinarios por el gobierno ante situaciones extraordinarias.
- c) Estado de emergencia: Activación de leyes especiales que permiten al gobierno abordar situaciones de crisis. (Ej: catástrofes naturales o humanitarios).
- d) Estado de sitio: Autorización del poder ejecutivo a las fuerzas armadas y/o a la policía para gestionar alteraciones graves al orden público y a la seguridad del país; puede equivaler a un estado de guerra en casos extremos.
- e) Estado de guerra o ley marcial: Concesión de facultades extraordinarias a las fuerzas armadas y/o a la policía para mantener la seguridad y defensa del Estado.

#### **2.1.4. Modelos de atención**

La violencia y criminalidad en El Salvador, requieren de respuestas eficaces, transparentes, profundas y de largo plazo, desplazando completamente todas aquellas estrategias represivas y violatorias al derecho internacional, así mismo deben ir encaminadas a enfocarse en la investigación científica del delito, la prevención, la atención integral a las víctimas y el desarrollo de procesos de

---

<sup>25</sup> Fernández Valle, Mariano. La prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias en la jurisprudencia reciente de la Corte IDH.

rehabilitación e inserción de las personas que cometen delitos, principalmente para la reducción de la reincidencia y la prevención de más daño.

Del mismo modo, cualquier acción del Ejecutivo debe de ir ligada a la reproducción y cumplimiento de la legislación nacional e internacional en materia de Derechos Humanos, procurando de esta manera el bienestar integral de las personas, brindándoles las herramientas adecuadas para hacer valer sus derechos y como ente garantista de estos derechos. El respaldo popular con el que cuenta el gobierno debe ser usado para desarrollar acciones distintas a las que se han implementado en años anteriores, bajo el mandato de otros actores políticos, y no repetir los mismos mecanismos que atentan y vulneran los derechos humanos de la población salvadoreña.

Apostarle a la atención integral, por medio de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, es una estrategia más efectiva que la represión o la implementación de medidas como el régimen de excepción. En ese sentido, se deben de tomar en cuenta medidas y acciones que respeten la institucionalidad, el ordenamiento jurídico y principalmente, el orden constitucional para evitar posibles vulneraciones a derechos humanos.

## 2.2. MARCO HISTÓRICO

El tema de las pandillas en El Salvador emerge a grandes rasgos en la década de los noventa. La violencia ha sido un elemento configurador de la identidad de las pandillas, todo comenzó cuando se trataba solo de pelas callejeras entre algunos institutos educativos, pero con el tiempo eso fue cambiando para la protección de los territorios donde se vive.

En datos históricos se tiene que este fenómeno se remonta a la década de 1970 con la existencia de pequeñas células en colonias y comunidades típicamente

marginales ubicadas en los alrededores del centro de la ciudad capital. Se trataba de grupos de jóvenes autodenominados “mara”, que se reunían para pasar el rato, consumir alcohol y drogas, ir a fiestas y cometer delitos menores. Es en la década de los ochenta que surgen pandillas como la Mara Salvatrucha (MS) y el Barrio 18. Ambas surgieron en las calles de Los Ángeles, Estados Unidos, y se constituyeron en instancias donde muchos centroamericanos migrantes encontraron refugio y protección en respuesta a la discriminación racial de la cual eran objeto.

Entre 1992 y 2017 se refuerza el fenómeno pandilleril en El Salvador, producto en muchos casos de las deportaciones de salvadoreños de los Estados Unidos, lo cual culmina con la escala de violencia, desde masacres, decapitaciones, asesinatos de corporación policial, venta de drogas y armas ilegales.

De esta forma, el Estado perdió presencia a nivel de muchas comunidades, dejando en situación de vulnerabilidad a buena parte de la población que, al no encontrar espacios y oportunidades para desarrollarse, se vio obligada a migrar a los Estados Unidos, ingresar al sector informal e incorporarse a las pandillas u otras actividades criminales. Por estos factores, las pandillas se han reproducido en comunidades marginales urbanas, lugares donde la principal característica es la pobreza, donde el Estado ha dejado de ser autoridad y son estos grupos quienes controlan los territorios e imponen sus leyes.

Se trata así, de contextos caracterizados por la convergencia de una serie de factores de riesgo: estructuras familiares frágiles, escaso control parental, insuficiente presencia de instituciones de protección social, grandes desventajas económicas y sociales, y la existencia de economías sumergidas o ilegales que surgen, en parte, como respuesta a una estructura socioeconómica incapaz de cubrir de manera formal sus necesidades.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013.

Según la OMS, no existe un factor único que determine la ejecución de acciones ilícitas por parte de un grupo o una persona sino una serie de factores de riesgo que son englobados en cuatro niveles: individual, relacional, comunitario y social.<sup>27</sup> En el nivel individual se encuentran los factores biológicos y de la historia personal que pueden influir de una manera u otra en los comportamientos individuales. En el nivel relacional se alude a las relaciones sociales que se mantienen con personas cercanas: familia, pareja y amigos. El nivel comunitario se refiere a las características del comportamiento en las escuelas, lugares de trabajo y en el vecindario, y algunas variables relacionadas son: hacinamiento, densidad poblacional, desempleo, facilidad de acceso a drogas y armas. El último nivel, el social, guarda relación con “los factores que crean un clima de aceptación de la violencia, los que reducen las inhibiciones contra esta, y los que crean y mantienen las brechas entre distintos segmentos de la sociedad, o generan tensiones entre diferentes grupos”.

De acuerdo a un estudio sobre la inclusión social en contextos de violencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el año 2014 en El Salvador habían más de 2,000 clicas y canchas distribuidas en los 14 departamentos. Los términos clicas y canchas se refieren a grupos de pandilleros con presencia en colonias y barrios que se encargan de las actividades operativas de las pandillas.<sup>28</sup>

Tanto ha sido su expansión y poder, que, por ejemplo, la Mara Salvatrucha ha sido catalogada por el gobierno de Estados Unidos (un país en el que también tienen presencia) como una organización criminal internacional, al mismo nivel que otros grupos criminales. Esta pandilla inició su formación en el área de Los

---

<sup>27</sup> Organización Mundial de la Salud. (2004). *Prevención de la violencia: Una guía para la planificación y evaluación de programas de prevención de la violencia*.

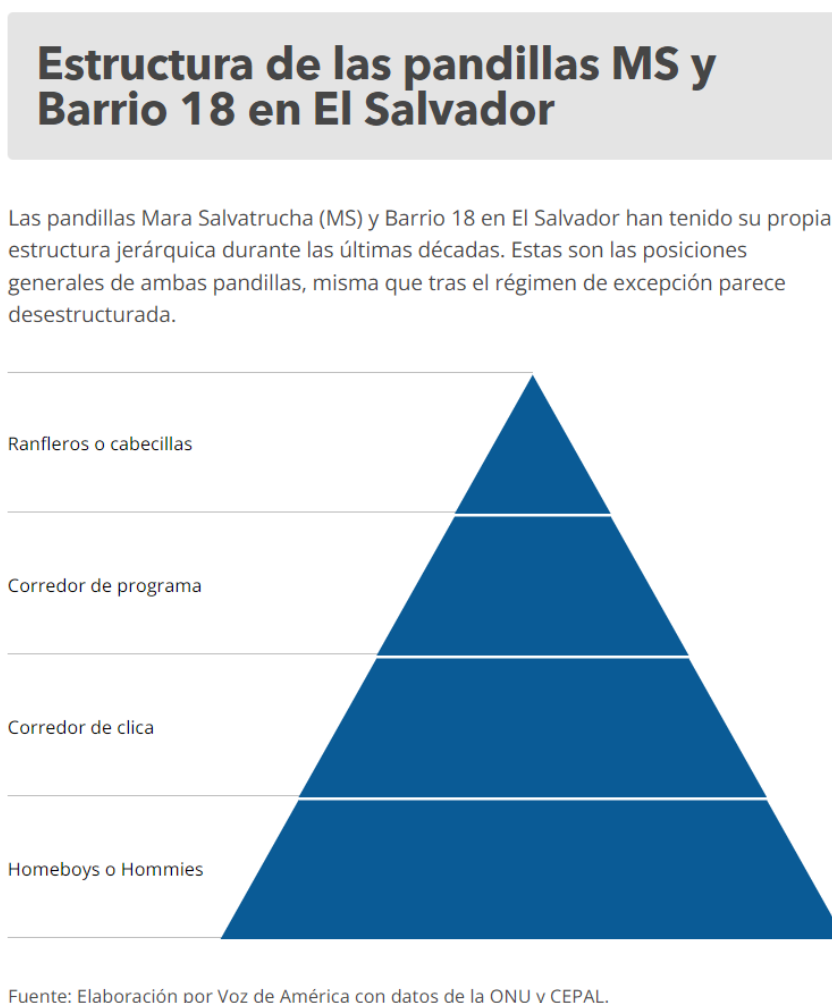
[https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/prev\\_violence/en/](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/prev_violence/en/)

<sup>28</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Las pandillas en El Salvador. Propuestas y desafíos para la inclusión social juvenil en contextos de violencia urbana

Ángeles durante los años ochenta por salvadoreños que residían en esa zona y se fue expandiendo a los otros Estados y Centroamérica, producto, además, de las medidas de inmigración del país norteamericano y las deportaciones que iniciaran en la década de los noventa, lo que provocó que estos grupos aumentaran en número de sus miembros.

El siguiente cuadro muestra cómo es la estructura de las dos principales pandillas del país, su forma de operar, de forma jerárquica, es una de las razones de su crecimiento criminal.

Figura 1. Estructura de las pandillas en El Salvador



El Salvador pasó de tener una tasa de 70 homicidios por cada 100,000 habitantes en 2011 a una de 41 en 2012. Para ser exactos, en 2011 hubo 1,784 homicidios menos. De un promedio diario de 14 muertes violentas se pasó a cinco homicidios. Dicha reducción fue, en buena medida, producto de una tregua entre las principales pandillas (MS y 18) en marzo de 2012, la que se dio a conocer a través de una investigación realizada por el periódico digital El Faro.<sup>29</sup>

En 2010, El Salvador rondaba una tasa de 64 homicidios por cada 100.000 habitantes. En 2015, casi se duplicó, aumentando a 103. Esto hizo que el país viviera el año más violento de su historia democrática, y pasara, además, a ser uno de los países más violentos del mundo.

Con la llegada de la alternancia en el gobierno, los niveles de violencia fueron disminuyendo pasando de 36, en 2019, a 7,8 en 2022. Una investigación del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, sobre funcionarios del gobierno de El Salvador y líderes encarcelados de pandillas, asegura que esas reducciones se dieron debido a “negociaciones encubiertas” entre dos funcionarios del presidente Nayib Bukele y la Mara Salvatrucha “para garantizar que los incidentes de violencia de las pandillas y el número de homicidios confirmados en el país se mantuvieran bajos”.

El 27 de marzo de 2022, el gobierno de El Salvador decretó un régimen de excepción para detener la violenta ola de asesinatos ordenada por las pandillas Mara Salvatrucha y Barrio 18, la cual dejó 87 muertos en tres días. En noviembre de 2022, durante una entrevista televisiva, el ministro de Seguridad Gustavo Villatoro dijo que habían muerto 90 personas capturadas en el régimen de excepción hasta ese momento.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Periódico digital El Faro. Gobierno negoció con pandillas reducción de homicidios.

<sup>30</sup> La Prensa Gráfica. Ministro de Seguridad confirma 90 muertes en cárceles y más de 2,000 liberados durante régimen de excepción

Asimismo, diversas organizaciones de sociedad civil reportan miles de vulneraciones a derechos humanos, entre las que se cuentan las detenciones arbitrarias.

Según datos de inteligencia citados por el comisionado David Reyes Palacios, subdirector de la Policía Nacional Civil (PNC), en un informe verbal ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas en noviembre de 2022, en El Salvador hay más de 118,000 pandilleros. Además, reveló nuevas cifras sobre la cantidad de pandilleros en el país y detalló que hay "más de 77,000" miembros de pandillas de la MS-13, unos 21,000 miembros de los "18 sureños; y "más de 20,000 miembros" de los "18 revolucionarios", lo cual haría un aproximado de 118,000 miembros de pandillas.<sup>31</sup>

El gobierno detalló, ante el Comité contra la Tortura, que durante el régimen de excepción ha habido 57,568 detenidos, 1,837 armas de fuego decomisadas, 2,233 vehículos decomisados, 13,465 celulares decomisados y \$1,430,000 en efectivo decomisados. Durante la sesión ante el Comité contra la Tortura, el representante de Centros Penales aseguró que la tortura está prohibida y que no es aplicada en "la política penitenciaria". La Fiscalía detalló que hay cinco denuncias activas, aunque no detalló si estas investigaciones partieron de hechos ocurridos en el régimen de excepción.<sup>32</sup>

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

En este apartado se abordan los principales conceptos del tema investigado, entre los que se encuentran la conceptualización de detenciones arbitrarias, sus tipos, así como las categorías que el equipo investigador adoptó para el estudio

---

<sup>31</sup> Diario El Mundo. En El Salvador hay 118,000 miembros de pandillas dice subdirector de la PNC.

<sup>32</sup> Fiscalía General de la República de El Salvador. (2024). *Informe sobre denuncias activas*.

de los casos dentro de la investigación en donde se han definido y delimitado diversos conceptos involucrados en las variables de investigación.

Asimismo, se incluye el marco de referencia que ubica al problema desde diferentes perspectivas, lo cual permitió que el estudio se enfocara a través del análisis teórico, analítico y crítico.

### **2.3.1. Conceptualización de detenciones arbitrarias**

No existe una definición clara de la detención arbitraria en el derecho internacional. Sin embargo, se ha definido como aquella detención que es contraria a las disposiciones sobre derechos humanos de los principales instrumentos internacionales acerca de esta materia.

De una forma más específica, se han definido 3 categorías de detención arbitraria:

- a) Cuando no hay base legal para la privación de libertad (por ejemplo, cuando una persona permanece detenida después de haber terminado su sentencia a prisión o a pesar de la ley de amnistía aplicable a ella).
- b) Cuando una persona es privada de su libertad por haber ejercido los derechos y libertades garantizados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- c) Cuando una persona ha sido privada de su libertad tras un juicio que no cumplía las normas para la celebración de un juicio justo establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes.

El arresto o detención arbitrarios de personas es contrario a lo establecido por ley en las democracias, y, por lo tanto, es ilegal en estos regímenes. Si bien existen diferencias en la legislación de diferentes países en cuanto a definiciones y aplicación, típicamente se admite por períodos de tiempo muy breves, de unas pocas horas o unos pocos días.

La estricta prohibición del arresto o detención arbitrarios está claramente establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948 por la mayoría de los países votantes. La detención es considerada arbitraria si no hay un juicio justo o no hay una base legal para la misma, así como cuando una persona es mantenida bajo custodia tras cumplir su condena. Nadie debe ser encarcelado simplemente por ejercer ciertos derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como la libertad de expresión (artículo 9), la libertad de culto (artículo 18) o el derecho a solicitar asilo (artículo 14).

### **2.3.2. Características de detenciones arbitrarias**

El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, tienen por objetivo la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Algunos de estos principios son:

#### **a) Principio 3**

No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o

costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado.

b) Principio 6

Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos prohíbe la detención arbitraria de personas. Este artículo junto a los dos siguientes (artículo 10 y artículo 11) tratan de las garantías legales fundamentales que deberían ofrecer a las personas todos los ordenamientos jurídicos: inmunidad frente a la detención arbitraria, el derecho a un proceso justo y rápido y la presunción de inocencia.

La detención es considerada arbitraria si no hay un juicio justo o no hay una base legal para la misma, o cuando una persona es mantenida bajo custodia tras cumplir su condena.

La detención arbitraria puede referirse a uno de estos tres casos:

- 1) Ausencia total de base legal, por ejemplo, cuando los condenados siguen en prisión tras haber cumplido su pena.
- 2) Encarcelamiento por haber ejercido pacíficamente y sin incitación o apología de la violencia el derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- 3) Encarcelamiento de personas juzgadas sin derecho a proceso equitativo. Tal es el caso en muchas ocasiones de las sentencias pronunciadas por

tribunales de países dictatoriales o en los que no se respeta los derechos humanos universales.

En el caso de El Salvador y el régimen de excepción, todos estos principios han sido pasados por alto, pues, desde el momento de la detención, las personas han sido vulneradas simultáneamente de derechos fundamentales, sumado a la suspensión de derechos que ya contiene el decreto aprobado para la entrada en vigencia de la medida.

### **2.3.3. Tipos de detenciones arbitrarias**

Las detenciones arbitrarias son arrestos o detenciones de personas en aquellos casos en que no existe probabilidad o evidencia de comisión de delito o en los casos en que no se cumple con el debido proceso establecido por normas o estatutos legales.

Respecto a las detenciones arbitrarias, las Naciones Unidas manejan el concepto de "privación de libertad" impuesta arbitrariamente, entendida como: la noción de "arbitrario" incluye el requisito de que una forma particular de privación de libertad se produce conforme a la legislación y el procedimiento aplicables y de que sea proporcional al objetivo perseguido, razonable y necesario. No se debe equiparar el concepto de "arbitrariedad" con el de "contrario a la ley", sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad, así como la inobservancia de las debidas garantías procesales.

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha adoptado criterios específicos para el examen de los casos relacionados con esta situación, por lo que manejan cinco categorías sobre detenciones arbitrarias, las cuales son:

**Categoría I:** cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable).

**Categoría II:** cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los siguientes artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

a) Art. 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

b) Art. 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

c) Art. 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

d) Art. 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual

y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

e) Art. 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

f) Art. 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

**Categoría III:** cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.

**Categoría IV:** Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial.

**Categoría V:** Cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional por razones de discriminación basada en el nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, situación económica, opiniones políticas o de cualquier índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos.

Además, respecto de los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 12:

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

j) Art. 19.

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

k) Art. 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

l) Art. 22.

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

m) Art. 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- 1) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- 2) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- 3) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

n) Art. 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva

contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

ñ) Art. 27. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

#### **2.3.4. Jurisprudencia sobre las detenciones arbitrarias**

En los últimos dos años la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) revitalizó su jurisprudencia sobre la prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad.

Esta intervención le permitió volver sobre una serie de apreciaciones clásicas sobre el alcance del derecho a la libertad personal en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), pero a la vez le dio la posibilidad de profundizar en la relación entre ese derecho y el principio de igualdad. Un patrón que se repite en los casos que siguen resulta del vínculo entre la actuación de las fuerzas de seguridad y el uso de perfiles discriminatorios.

En la sentencia del caso *Acosta Martínez vs. Argentina* (2020) la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional del Estado por la detención de un joven afrodescendiente, por su posterior fallecimiento bajo custodia de autoridades públicas y por la falta de investigación de los hechos con debida diligencia.

En lo que toca al derecho a la libertad personal, la Corte analizó la legalidad de la detención a la luz de la normativa local invocada para justificarla: edictos policiales sobre ebriedad y reglamento de procedimientos contravencionales. La Corte se detuvo aquí en la mala calidad de la normativa aplicable, en la vaguedad

y ambigüedad de los supuestos contemplados, y en su aplicación a acciones autorreferentes que no implicaban peligro para terceros.

Además de ello, resaltó la arbitrariedad de la detención y su carácter discriminatorio, para lo cual tuvo en cuenta la propia apreciación de la víctima, quien señaló que se los arrestaba “por negros”, y que la actuación policial estuvo explícitamente direccionada hacia las personas afrodescendientes del lugar, aun cuando se dio en un contexto de gran concurrencia.

En la jurisprudencia anotada la Corte IDH profundizó la relación entre la arbitrariedad y la discriminación. En este sentido, evaluó las intervenciones policiales a través de algunos elementos útiles para determinar su posible carácter discriminatorio. Entre ellos, pueden identificarse cuatro que la Corte IDH consideró de modo no acumulativo: (i) el contexto general y específico en el que se produjo la intervención de las fuerzas de seguridad; (ii) las conductas desplegadas por los agentes frente a las personas detenidas (por ejemplo, apreciaciones sobre ellas –vestimenta, idioma, color de piel, rasgos físicos- o tipos de insultos proferidos); (iii) la ausencia de elementos objetivos o de explicaciones alternativas válidas que justifiquen la intervención; y (iv) la generalidad y falta de claridad de la normativa aplicable.<sup>33</sup>

### **2.3.5. Vulneración del Estado de Derecho en El Salvador**

Para poder hablar de un Estado de Derecho auténtico, se necesita cumplir con diversos requisitos, los cuales se analizan con base a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se menciona:

- a) La división de poderes;
- b) La garantía de los derechos fundamentales;

---

<sup>33</sup> Fernández Valle, Mariano. La prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias en la jurisprudencia reciente de la Corte IDH.

- c) La primacía de ley por ser expresión de la voluntad general frente a las demás normas jurídicas, y
- d) La soberanía nacional.

Cabe mencionar que el Estado de Derecho, resulta de una doctrina económica, pues representa el éxito de la burguesía frente al absolutismo<sup>34</sup> y se considera una conquista histórica irreversible en temáticas de Derechos Humanos. Sin embargo, ese gran avance no ha logrado evitar que muchos Estados totalitarios y absolutos, con el pretexto de aplicar las leyes, violenten la libertad fundamental y los Derechos Humanos de sus ciudadanos.

En este sentido, el profesor español Elías Díaz, jurista español especializado en filosofía del derecho, elaboró cuatro rasgos fundamentales de un Estado de Derecho<sup>35</sup>, los cuales son:

#### **a) El imperio de la ley**

Para el autor el “imperio de la ley” es la nota principal del Estado de Derecho. En donde las leyes se subordinan a la Constitución, la cual es la ley fundamental y el control de la constitucionalidad asegura dicha subordinación. Como resultado, el término “imperio de la ley” se encuentra estrechamente ligado con la democracia<sup>36</sup>, pues para que un Estado de Derecho exista, se necesita inevitablemente que la ley sea el fruto de la representación popular, por lo que se descarta el derecho creado por una sola voluntad individual como ocurre en las dictaduras.

#### **b) División de poderes**

Tal como se menciona en el apartado anterior, una de las principales garantías para que el abuso de poder no suceda, es que la concentración de poder no se

---

<sup>34</sup> Anderson, Perry, El Estado absolutista, 14a. ed. en español. México, Siglo XXI, 1996.

<sup>35</sup> Díaz, Elías, Estado de Derecho y sociedad democrática. Madrid, Taurus, 1998

<sup>36</sup> De Sousa Santos, Boaventura, Reinventar la democracia: reinventar el Estado. Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2005.

concentre en un solo individuo, tal como ocurrió durante la época del absolutismo. De esta manera un Estado de Derecho da la facultad a que distintas autoridades puedan crear y aplicar la ley y de esta manera la creación de la ley le corresponderá únicamente al poder legislativo y su aplicación al ejecutivo y al judicial. En este sentido, lo más importante para un Estado de Derecho, es evitar que exista la concentración de poder en el ejecutivo, con el propósito de que se cumplan y se respeten los derechos y las libertades fundamentales de las y los ciudadanos.

### **c) Legalidad de la administración**

En este principio, se involucra el sometimiento de la administración pública a la ley; es decir, que únicamente se pueden realizar acciones permitidas por la ley. Elías Díaz señala que el principio de legalidad de la administración se declara por medio de la justicia administrativa, todo esto como un sistema de control y de responsabilidad de la administración pública, con el propósito de vigilar que la aplicación de la ley se apegue al Derecho, para que con ello se brinde plena seguridad jurídica a los ciudadanos.

### **d) Derechos y libertades fundamentales: garantías jurídico-formal y efectiva realización material**

Se puede señalar que el principal objetivo de todo Estado de Derecho no es solamente el de brindar seguridad y certeza jurídica, sino, también, garantizar el pleno cumplimiento del derecho. En este sentido, para el autor Elías Díaz, la esencia del Estado de Derecho es la garantía, la protección y la realización de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales.

Cabe resaltar que el autor elabora una crítica muy significativa en relación al Estado de Derecho, mencionando que se debe insistir en dos puntos: primero, los derechos humanos se deben concretar y hacerse efectivos y vigentes a través de su protección formal en el ordenamiento jurídico vigente; segundo, todos los

mecanismos socioeconómicos deben de planificarse y construirse con el propósito de que todas las personas puedan lograr la realización efectiva y material de todos esos derechos.

A partir de todo lo anterior, se puede entonces señalar que un Estado de Derecho se traduce en la convicción de que la autoridad del Estado, únicamente podrá actuar con cierto fundamento en algún precepto legal. De manera opuesta, un individuo puede realizar todo lo que la ley no prohíba. Esto es, de alguna manera, lo que también se conoce como principio de legalidad.

El modelo de Estado de Derecho introdujo una de las más importantes fortalezas de la vida en sociedad, como lo es, el principio de legalidad en cuanto a la garantía de protección de los derechos de los ciudadanos, sin embargo dicho modelo no fue capaz de predecir su propia debilidad, debido a que si para evitar la actuación arbitraria del Estado, se impuso la obligación de que este actuara siempre con fundamento en una disposición legal, en ese sentido bastaría entonces adaptar el contenido de las leyes conforme a los intereses de unos cuantos, para actuar, sí, legalmente, pero con arbitrariedad.

Esta gran debilidad ha alcanzado su máxima notoriedad en el Estado salvadoreño con el actual régimen de excepción, en donde el ejecutivo ha tomado control total de las decisiones en materia de derecho. Durante las detenciones arbitrarias se ha demostrado que el modelo de Estado de Derecho es inexistente en el país, y que a pesar de los diversos marcos normativos actuales que protegen y fundamentan las libertades individuales y los derechos de las personas, no ha evitado las arbitrariedades y abusos cometidos por las autoridades estatales, ocultos a través de la aplicación de la ley.

La configuración del término Estado de Derecho en El Salvador parte de la Constitución de la República de 1983, en la que se reconoce un Estado constitucional y democrático de derecho. Su propiedad de ser “constitucional” fue reconocida por esta sala en la sentencia de 17 de diciembre de 1992,

inconstitucionalidad 3-92, donde se dijo que “la doctrina constitucional [...] ha indicado como postulados o rasgos esenciales del Estado Constitucional de Derecho: (a) la supremacía constitucional; (b) la sujeción de los poderes públicos a la ley; (c) la división de poderes; y (ch) el reconocimiento de los derechos fundamentales, y la articulación de cauces idóneos para garantizar la vigencia efectiva de estos”.

El punto medular de distinción del Estado de Derecho instaurado mediante la Constitución de 1983 respecto de los Estados de Derecho anteriores a ella es su carácter plenamente democrático. La doctrina señala que en un Estado democrático y constitucional hay cuatro elementos básicos: (i) la existencia de una Constitución como norma suprema, directamente aplicable a los particulares (art. 246 inc. 2° Cn.); (ii) la democracia, que tiene por objeto asegurar el gobierno del pueblo como titular de la soberanía, sea a través de representantes o mediante instrumentos para su ejercicio directo (arts. 83 y 85 inc. 1°); (iii) el goce y ejercicio de los derechos humanos, como fin esencial del orden político (art. 1, Título II y demás disposiciones sobre derechos); y (iv) el control del poder, que tiene por objeto impedir el abuso de quienes lo ejercen.<sup>37</sup>

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) señala que el Estado de Derecho es el principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones, entidades públicas y privadas, incluyendo al Estado mismo, se rigen y rinden cuentas ante leyes que son promulgadas públicamente, se hacen cumplir en igualdad, se aplican con independencia y que además son compatibles con las normas, principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos.

---

<sup>37</sup> Allan Brewer-Carías, “Nuevas reflexiones sobre el papel de los tribunales constitucionales en la consolidación del Estado democrático de derecho: defensa de la Constitución, control del poder y protección de los derechos humanos”.

Lo anterior requiere del Estado garantizar el respeto por los principios de supremacía, igualdad, rendición de cuentas y aplicación justa de la ley, separación de poderes, amplia participación en la toma de decisiones, seguridad jurídica y la transparencia legal y procesal para promover la independencia judicial y el acceso efectivo a la justicia.

En octubre de 2021, el World Justice Project (Proyecto de Justicia Mundial, o WJP, por sus siglas en inglés) presentó su Índice de Estado de Derecho, que mide el desempeño de 139 países y jurisdicciones con respecto al Estado de Derecho.<sup>38</sup>

El puntaje general de El Salvador en Estado de Derecho se redujo 3.3% en el Índice de ese año. Con el lugar 95 de 139 países y jurisdicciones en el mundo, El Salvador cayó cuatro posiciones en la clasificación global. El puntaje de El Salvador lo ubica en la posición 24 de 32 países en la región de América Latina y el Caribe y en la 15 de 35, entre países de ingreso mediano bajo. Las tendencias específicas para El Salvador incluyen un deterioro en las dimensiones que miden los límites al poder gubernamental, el gobierno abierto, los derechos fundamentales, y la justicia civil.

### **2.3.6. Perspectiva de educación para la paz**

La importancia de retomar en la presente investigación, la perspectiva de educación para la paz, corresponde a que el conflicto social en El Salvador, que se origina con las pandillas y toda su estructura, radica en la ausencia de políticas públicas encaminadas a la detección y prevención del problema. Siendo El Salvador un país con antecedentes históricos basados en hechos de violencia, como la masacre indígena de 1932 o la guerra civil, ambos sucesos que dejaron

---

<sup>38</sup> World Justice Project. Índice de Estado de Derecho (2021).

miles de personas muertas y las secuelas producto de la violencia a lo largo de los años.

En ese sentido, la educación para la paz, como variante del enfoque de derechos humanos, significa educar para la crítica y la responsabilidad, para comprensión y manejo positivo de los conflictos, así como potenciar los valores del diálogo y el intercambio y revalorizar la práctica del cuidado y de la ternura, todo ello como educación pro-social que ayude a superar las dinámicas destructivas y enfrentarse a las injusticias.<sup>39</sup>

Bajo este concepto podemos diferenciar características ausentes dentro del esquema de gobierno del país, lo que ha conllevado a una situación extrema, en la que los grupos de pandillas tomaron el control de los territorios, por medio de una estructura jerárquica similar a las mafias, y siendo los principales causantes de la mayoría de homicidios.

Hablar de educación para la paz en El Salvador es crucial, dentro de un contexto de régimen de excepción que vulnera derechos humanos, en donde se pueden connotar diversos aspectos de relevancia que engloba el tema, tales como:

1. **Promoción de valores de paz:** La educación para la paz ayuda a fomentar valores como la tolerancia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos. Estos valores pueden ser fundamentales para contrarrestar la violencia y construir una cultura de paz, incluso en contextos difíciles.<sup>40</sup>
2. **Empoderamiento y conciencia crítica:** La educación proporciona herramientas para que las personas comprendan sus derechos y responsabilidades. A través de la educación, los ciudadanos pueden desarrollar una mayor conciencia crítica sobre las violaciones de derechos

---

<sup>39</sup> Fisas, Vicent. *Educación para una cultura de Paz* (2010).

<sup>40</sup> Galtung, J. (1996). *Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización*.

humanos y la importancia de luchar por la justicia, incluso bajo regímenes restrictivos

3. **Construcción de confianza y diálogo:** La educación para la paz promueve el diálogo y la colaboración entre diferentes sectores de la sociedad. En un país afectado por la violencia y las tensiones, estos espacios de diálogo pueden ser vitales para construir puentes y fomentar un entendimiento mutuo.<sup>41</sup>
4. **Prevención de violencia:** Los programas educativos que abordan la resolución de conflictos y la gestión de la violencia pueden ser efectivos para prevenir la escalada de conflictos y fomentar una convivencia pacífica. Esto es especialmente relevante en contextos donde las tensiones sociales y políticas son altas.
5. **Resiliencia comunitaria:** La educación para la paz puede fortalecer la resiliencia de las comunidades, ayudándolas a enfrentar desafíos y adversidades con una mentalidad constructiva y no violenta. En situaciones de crisis, tener una base sólida en principios de paz puede ser una fuente de fortaleza para las comunidades afectadas.<sup>42</sup>
6. **Inspiración para el cambio:** La educación puede servir como una fuente de inspiración para el cambio social. A pesar de las limitaciones impuestas por un régimen de excepción, las ideas y principios educativos sobre la paz pueden motivar a las personas a buscar y luchar por una sociedad más justa y equitativa.
7. **Intervención Temprana:** La educación para la paz puede actuar como una intervención temprana para abordar problemas antes de que se conviertan en conflictos mayores. Enseñar habilidades de resolución de

---

<sup>41</sup>Harris, I. M., & Morrison, M. L. (2013). *Educación para la paz*. Paradigm Publishers.

<sup>42</sup> Lerner, R. M., & Steinberg, L. (2009). *Manual de psicología del adolescente*. John Wiley & Sons.

conflictos y comunicación efectiva puede reducir la violencia antes de que se escale.<sup>43</sup>

En este sentido, ya que el régimen de excepción limita los derechos y libertades, la educación para la paz sigue siendo una herramienta poderosa para construir una sociedad más justa y resiliente. Al promover valores de paz y ofrecer a las personas las herramientas para entender y abordar los conflictos de manera constructiva, se contribuye a un futuro en el que la violencia y la injusticia tengan menos espacio para prosperar.

### **CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

El presente capítulo contiene los resultados obtenidos de la investigación realizada, los cuales se detallan en tres apartados. El primero es el análisis de la información recolectada a partir de las fuentes y la verificación de los supuestos de investigación; el segundo es acerca de las afectaciones en los derechos humanos de la población a raíz de las medidas por el régimen de excepción; y, por último, un análisis del impacto y caracterización de la población detenida de forma arbitraria durante el régimen de excepción.

El objetivo principal es analizar las experiencias de afectaciones a los derechos humanos de familiares de personas detenidas arbitrariamente durante el régimen de excepción, desde el enfoque de derechos humanos, ocurridas en el departamento de San Salvador, El Salvador, de marzo a agosto de 2022.

Para ello, se trabajó bajo una metodología cualitativa. Se hizo uso de técnicas de investigación e instrumentos de recolección de datos por medio del diseño documental, con instrumentos definidos y, por otro lado, el diseño de campo, a

---

<sup>43</sup> Galtung, J. (2002). *Transformación de conflictos por medios pacíficos (el método TRANSCEND)*. Programa de Capacitación en Gestión de Desastres de las Naciones Unidas.

partir de la observación directa con el objeto de estudio y la recopilación de testimonios por medio de entrevistas, para confrontar la teoría con la práctica.

En ese sentido, se realizaron entrevistas de 2 tipos: La primera dirigida a familiares de personas detenidas de forma arbitraria durante el régimen de excepción (ver Anexo 1). El objetivo de estas entrevistas fue conocer de primera mano las diferentes experiencias de las personas involucradas a raíz de una detención arbitraria, sus afectaciones en distintos niveles y la vulneración de derechos fundamentales.

La segunda entrevista fue realizada a representantes de instituciones que brindaron asesoría a familiares de personas detenidas (ver Anexo 2), con el fin de conocer el papel de estas, los tipos de servicios que brindaron a las familias, así como su perspectiva de la situación, desde su ámbito de trabajo.

De esta forma, la información proveniente de los informantes clave que se señalan ha sido fundamental para la presente investigación y de la cual se parte para el análisis respectivo del tema.

Cada uno de los apartados han sido desarrollados desde el enfoque de derechos humanos para una mejor interpretación de la información generada y los datos recolectados.

### 3.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA A PARTIR DE LAS FUENTES Y LA VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN

Como se ha señalado en el apartado anterior, para el análisis de la información sobre las detenciones arbitrarias en el departamento de San Salvador desde que iniciara la medida y en un periodo de seis meses, se inició con la recolección de datos y la búsqueda de fuentes documentales y de la realización de entrevistas que permitieran conocer de cerca el fenómeno investigado.

De esta forma, se hizo uso de publicaciones de diferentes medios de comunicación, así como de documentos e informes de organismos defensores de derechos humanos, quienes han brindado asistencia a las víctimas y han dado seguimiento a la situación, desde la perspectiva de derechos humanos. Del mismo modo, se realizaron entrevistas a personas afectadas de forma directa a raíz de detenciones en el marco del régimen. Es importante aclarar que, al tratarse de una investigación de tipo académica, los casos estudiados son de personas particulares y de sociedad civil, es decir, que no tienen relación o implicación con grupos de pandillas u otros de tipo delictivo y a quienes identificamos como referencias, ya que por razones de seguridad y a petición de los mismos, se omiten sus nombres.

A través de estas entrevistas se logró identificar características comunes en las fuentes, como el tipo de detención de las personas, el proceder de las autoridades, la falta de información sobre las personas detenidas; así como la casi nula asistencia de las instituciones encargadas de velar por el debido procedimiento en los diferentes casos que evidenciamos en esta investigación.

En el siguiente cuadro, de elaboración propia, se evidencian detalles de las entrevistas realizadas a familiares de personas detenidas durante el régimen de excepción en el periodo definido para la presente investigación. Específicamente, de las respuestas a la pregunta número 7: ¿Usted considera que la detención fue arbitraria?

**Tabla 1. Entrevista a familiares de personas detenidas. Pregunta 7**

Ref.1	Pienso que sí, a él lo llegaron a sacar de la iglesia, yo no estaba con él, yo no sé mayor cosa de lo que pasó, no sé qué hablaron con él, lo único que yo sé es que llegaron sin mediar palabras, sin	Entrevista 1. Familiar de detenido (Municipio de Apopa)
-------	--	---

	orden de captura y procedieron a llevárselo.	
Ref. 2	Sí, porque no preguntan mayor cosa, solo se lo llevaron y él no es pandillero ni colaborador como ellos dicen, porque así se los llevan y hay mucha gente que no tiene nada que ver con eso.	Entrevista 2. Familiar de detenido (Municipio de Ayutuxtepeque)
Ref. 3	Yo creo que sí, uno no sabe mucho sobre eso, pero sí le puedo decir que no está bien como llega la policía a las casas a sacar a la gente honrada, porque nosotros somos gente trabajadora y no es justo que solo por vivir en esta zona vengan a llevarse a nuestros hijos.	Entrevista 3. Familiar de detenido (Municipio de Soyapango)
Ref. 4	Sí, yo considero que sí, porque a él del trabajo lo fueron a sacar, ya lo estaban esperando y él era trabajador, no un delincuente para que lo estuvieran esperando.	Entrevista 4. Familiar de detenido (Municipio de San Salvador)
Ref. 5	Pues yo creo que sí fue una detención arbitraria, porque no investigan ni nada, yo entiendo que el gobierno quiera sacar a los pandilleros de las calles, pero se han llevado a mucha gente que es inocente y que no tiene nada que ver con ellos (las pandillas)	Entrevista 5. Familiar de detenido (Municipio de San Marcos)

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, la percepción de las personas entrevistadas en relación a la captura de su familiar, todas coinciden en que se trató de una

detención de tipo arbitraria por las condiciones en que se efectuó, los lugares, el proceder de la policía y, principalmente, porque como lo expusieron, su familiar no estaba vinculado de ninguna forma con grupos delictivos o de pandillas. Al realizar el análisis respectivo, el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala la prohibición de las detenciones arbitrarias. En los casos presentados, se pueden afirmar tres características que pueden catalogar las detenciones como tal, por ejemplo, ninguna tuvo garantías legales fundamentales como la presunción de inocencia, orden de captura y el derecho a un proceso justo.

El concepto de detenciones arbitrarias es aquella detención que es contraria a las disposiciones sobre derechos humanos de los principales instrumentos internacionales acerca de esta materia.<sup>44</sup> En ese sentido, el régimen de excepción ha dado paso a una clara vulneración de los derechos fundamentales de las personas, sumado a la suspensión de algunos derechos que permiten a las autoridades, sean estos del cuerpo policial, Ministerio de Defensa o del Ministerio Justicia y Seguridad Pública, actuar de forma contraria a la normativa vigente en nuestro país, y, de esta forma, afectar directamente a la población civil.

En el siguiente cuadro, las personas entrevistadas responden a la interrogante número 1: ¿Qué opina usted sobre las medidas por el régimen de excepción?

**Tabla 2. Entrevista a familiares de personas detenidas. Pregunta 1**

Ref.1	Para mí, siento que está bien, solo que cuando empezó, con la experiencia que nosotros tuvimos, siento yo que solo iban a traer a la gente, no investigaban, siento	Entrevista 1. Familiar de detenido (Municipio de Apopa)
-------	---	---

<sup>44</sup> Naciones Unidas. Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria.

	que en esa parte el régimen de excepción ha fallado.	
Ref. 2	Yo opino que no está bien porque la gente llamaba porque alguien le caía mal y llegaba la policía a traerlo a su casa.	Entrevista 2. Familiar de detenido (Municipio de Ayutuxtepeque)
Ref. 3	Primero debe haber una orden judicial o una investigación de las personas, porque no es justo que solo lo capturen así por así, deben de investigar primero y no solo estar llenando las cárceles de gente.	Entrevista 3. Familiar de detenido (Municipio de Soyapango)
Ref. 4	A mí me parece que está mal por las capturas de gente trabajadora y honrada, porque a él (su familiar) al trabajo lo fueron a traer, y hasta la fecha yo no sé por qué realmente, solo dicen que por agrupaciones, pero él es una persona trabajadora.  Sí, yo considero que sí, porque a él del trabajo lo fueron a sacar, ya lo estaban esperando y él es trabajador, no un delincuente para que lo estuvieran esperando.	Entrevista 4. Familiar de detenido (Municipio de San Salvador)
Ref. 5	Por una parte creo que está bien, pero por otra no, porque sí estábamos en una gran incertidumbre por los pandilleros, tanta muerte, extorsión y todo lo que ellos hacían, pero tampoco creo que esté bien	Entrevista 5. Familiar de detenido (Municipio de San Marcos)

	capturar gente inocente que no nos metemos en nada.	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la percepción que las y los familiares de las personas detenidas arbitrariamente por el régimen de excepción, la mayoría coinciden en su desacuerdo con las medidas implementadas. Las fuentes no solo señalan su descontento con la detención de sus familiares, sino también la forma en que se han realizado, pues como se ha mencionado, se trata de personas que no pertenecen o no tienen relación con estos grupos delictivos.

Se ha identificado patrones marcados en los procedimientos para realizar las detenciones, iniciando con la inexistencia del debido proceso, pues todas las personas detenidas se consideran sospechosas sin una investigación previa; allanamiento ilegal de la morada, en un caso específico, la fuente detalló como la policía llegó a su casa a buscar a su esposo, encontrándose únicamente el hijo de ambos, de 14 años de edad, a quien interrogaron para saber el paradero de su papá y llevándolo con ellos para que les mostrara el lugar donde se encontraba, el cual era una iglesia evangélica de la que el ahora detenido era pastor.

Además, se han realizado detenciones por denuncias anónimas, siendo estas en la mayoría de casos falsas, debido a problemas personales con vecinos y de otro tipo; esto con base a investigaciones y a datos de la Iniciativa Mesoamericana de mujeres Defensoras de Derechos Humanos “IM Defensoras” en una publicación de fecha 14 de julio del 2023, en donde dieron a conocer que desde la entrada en vigencia del régimen de excepción se registran más de 6,436 denuncias de abusos y violaciones a los derechos humanos de las personas detenida; esto, lo reflejaron durante una audiencia virtual en la sesión 187 de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).<sup>45</sup> Aquí podemos darnos cuenta, como se estigmatiza a las víctimas, debido a su lugar de procedencia, llámese colonias populares o en condición de pobreza y violencia a raíz de las pandillas, forma de vestir, tatuajes, entre otros.

En el informe: “Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos” de la Organización No Gubernamental Cristosal, señala que el gobierno ha ocultado los motivos y las formas de ejecutar las detenciones, se habla así de capturas sin investigación, por fichajes policiales previos, por denuncias anónimas, por tener tatuajes (alusivos a pandillas o no), por rencillas, por cumplimiento de cuotas de detenciones o por vivir en zonas de asedio de las pandillas.<sup>46</sup>

Asimismo, señalan la evasión de responsabilidad estatal sobre las personas detenidas que no tienen ningún vínculo con pandillas, quienes, han sufrido también las consecuencias de estar privadas de libertad en un centro penal y en algunos casos, han resultado en muertes violentas.

Otro aspecto a destacar es la poca o nula información a las familias después de la detención. Una fuente mencionaba que luego de la captura de su familiar, se acercó a la delegación de la PNC, pero no brindaban ningún tipo de información y que, al igual que muchas personas que buscaban lo mismo en las afueras de este lugar, sentían temor de estar ahí y de que fueran también detenidas.

Informante 2: “Hasta la fecha yo no sé nada de él, más de un año que no sabemos nada de él, no sabemos si está vivo o no está vivo... siento que en esa área el régimen de excepción no es buena, porque ellos deberían de decirle a uno, mire está aquí o algo, pero uno va a preguntar y los que hacen es decirle a uno,

---

<sup>45</sup> IM-Defensoras. (2023, 17 de julio). *Comunicado de prensa: El Salvador: Más de 6 mil denuncias de abusos y vulneración a derechos humanos durante el régimen de excepción, reportan organizaciones de sociedad civil y de periodistas.*

<sup>46</sup> Cristosal, “Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos”, 2023.

ustedes van a ir presas también. Siento yo que en esa parte estamos mal, eso pienso yo del régimen de excepción, porque hasta la fecha no sé en qué penal está, no sé si está vivo, no sabemos nada”.

En la pregunta 9 de las entrevistas realizadas, podemos observar este patrón.

Posterior a la detención, ¿cuáles fueron los siguientes pasos que realizó después de la detención?

**Tabla 3. Entrevista a familiares de personas detenidas. Pregunta 9**

Ref.1	Yo estaba en el trabajo cuando me avisaron que se lo habían llevado, así que pedí permiso y me fui para la delegación de la policía, pero ahí nadie le daba información, yo sentía miedo de estar ahí, porque los policías le salían todos enojados a uno, como si uno fuera delincuente.	Entrevista 1. Familiar de detenido (Municipio de Apopa)
Ref. 2	Fui a la Procuraduría General de la República, porque me dijeron que ahí me podían ayudar, pero eran tantas personas detenidas que costaba que lo atendieran a uno. Yo no tenía para pagar un abogado particular, así que tuve que ir ahí, pero no me respondieron como yo hubiera querido.	Entrevista 2. Familiar de detenido (Municipio de Ayutuxtepeque)
Ref. 3	Por miedo no fui a ningún lugar, porque aquí en la colonia los vecinos decían que si uno se acercaba a la policía se lo podían llevar a uno también, como esta	Entrevista 3. Familiar de detenido (Municipio de Soyapango)

	<p>colonia tiene mala fama, piensan que todos los que vivimos aquí son mareros. Otro familiar intentó buscar información, pero como fue en los primeros días del régimen, no decían nada de nadie, hasta después que dijeron que se les podían pagar paquetes este familiar fue a ver eso.</p>	
Ref. 4	<p>Nosotros como familia, como no teníamos dinero para buscar un abogado particular, le dijimos a unos amigos de él que están en Estados Unidos y ellos nos ayudaron a pagarlo, pero aun así fue bien difícil porque hasta a ellos (los abogados) les costaba conseguir información y como hacían audiencias con un montón de gente, pero sí le digo que costó porque a pesar de tener ese abogado, él estuvo detenido bastante tiempo.</p>	Entrevista 4. Familiar de detenido (Municipio de San Salvador)
Ref. 5	<p>Sí, fuimos a la delegación donde se lo habían llevado, fuimos a la Procuraduría General de la República, a los derechos humanos, fuimos a varios lugares, pero era bien difícil porque solo con el hecho de llegar uno ahí se sentía cierto temor de que lo detuvieran a uno. En esas instituciones no nos ayudaron mucho, se supone que son para ayudar a la gente, pero yo creo que hasta estaban de</p>	Entrevista 5. Familiar de detenido (Municipio de San Marcos)

	acuerdo con que detuvieran a este montón de gente, porque no se les vio interés por ayudarnos.	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

### 3.2. AFECTACIONES EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN A RAÍZ DE LAS MEDIDAS POR EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

La suspensión de algunos derechos desde que se aprobara el régimen de excepción ha sido la principal causa de muchas detenciones de personas inocentes, ya que esto da pie a realizar capturas masivas sin una investigación previa, sin seguir el debido proceso y sin presunción de inocencia.

Estos derechos son: la libertad de asociación y reunión, la inviolabilidad de las comunicaciones, el derecho a ser informado sobre el motivo de una detención, a guardar silencio y a la representación legal y el requisito de presentar a cualquier persona detenida ante un juez en las 72 horas posteriores a su detención.<sup>47</sup> Estos datos se vieron reflejados en la audiencia virtual en el período de sesiones 187 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),<sup>48</sup> en donde básicamente se mencionó, que desde que entró en vigor el régimen de excepción en El Salvador, se han documentado más de 6,436 denuncias relacionadas con abusos y violaciones a los derechos humanos de detenidos y sus familias.<sup>49</sup> En donde tales denuncias incluyen detenciones arbitrarias e ilegales, abuso de autoridad, trato cruel, inhumano y degradante, así como torturas y muertes bajo custodia estatal. Muchas de las detenciones se llevan a cabo sin órdenes

<sup>47</sup> Human Rights Watch. El Salvador: Amplio “régimen de excepción” facilita graves abusos.

<sup>48</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (n.d.). *Sesiones: 187ª período de sesiones*. Organización de los Estados Americanos.

<sup>49</sup> Ruido [Ruido]. (2023, 8 de agosto). *Diálogo sobre la defensa de derechos humanos en El Salvador* [Video]. YouTube.

judiciales o administrativas, sin investigación previa, y a menudo basadas en denuncias anónimas, estigmatización de residentes en áreas con presencia de pandillas, o la posesión de tatuajes.

Entre los patrones más comunes de detenciones ilegales se encuentran el doble juicio y la detención prolongada de personas que ya habían sido liberadas por orden judicial. También se reportan segundas detenciones bajo cargos diferentes, como "Organizaciones Terroristas", tras la liberación inicial por "Agrupaciones Ilícitas".

A pesar de que ninguna persona detenida bajo el régimen de excepción ha sido formalmente juzgada, muchas han permanecido en detención provisional durante más de 15 meses. Con las reformas aprobadas, esta situación podría extenderse a más de dos años.

En términos de libertad de prensa, se han registrado más de 200 casos de vulneraciones, incluyendo restricciones al ejercicio periodístico y retenciones arbitrarias. Además, un periodista comunitario estuvo encarcelado durante 11 meses, y 17 periodistas han sido acosados por el régimen, de los cuales 5 han tenido que abandonar el país de forma permanente.

El régimen de excepción también ha intensificado los riesgos para quienes defienden los derechos humanos. En 2022, se reportaron 182 agresiones contra defensores de derechos, incluyendo 87 contra mujeres cis, 50 contra hombres cis, 2 contra mujeres trans, 38 colectivas y 5 sin datos específicos. Más de la mitad de estas agresiones fueron perpetradas por funcionarios públicos, incluidos policías (40%) y diputados (15%). En un entorno donde los discursos misóginos y la estigmatización de la defensa de los derechos humanos son comunes, las mujeres jóvenes que denuncian violaciones han sido las más atacadas.

En ese sentido, las vulneraciones a los derechos humanos ha sido la principal característica de estas medidas, que paradójicamente, responden a una situación

de violencia generada por grupos de pandillas, por lo que ahora es el Estado quien limita los derechos de la población y a través de todo su aparato y concentración del poder en las instituciones públicas, decide quién es inocente y quién no.

Por ejemplo, ante la pregunta uno de la entrevista a informantes clave, ¿En algún momento se interpuso denuncia o acudió a alguna institución?, el temor de estas personas era evidente, ya que al tratarse de los primeros meses de implementación del régimen de excepción, desconfiaban del trabajo de las entidades encargadas de brindarles asistencia, ya fuera porque no les daban ningún tipo de información de su familiar detenido o porque se sentían amenazadas de acercarse a estos lugares debido a la forma en que su familiar fue detenido.

**Tabla 4. Entrevista a familiares de personas detenidas. Pregunta 10**

Ref.1	Yo solo fui a la delegación de la policía, donde me dijeron los vecinos que tenían que habérselo llevado, pero sí daba miedo estar ahí afuera porque nadie le decía nada y si uno trataba de acercarse a preguntar, los policías no decían nada. Fui a la PGR, ahí solo me dijeron que el caso de él estaba con ciertos abogados y que estaba casi con 500 personas y que habían pandilleros y creo yo que a todos les ponen que son colaboradores de pandillas.	Entrevista 1. Familiar de detenido (Municipio de Apopa)
Ref. 2	Yo personalmente no fui a ningún lugar, ni a poner denuncia ni a buscar ayuda, porque eso no servía de nada. Dígame,	Entrevista 2. Familiar de detenido (Municipio de Ayutuxtepeque)

	<p>en una situación así, ¿quién nos iba a ayudar? Nadie, porque lo que yo vi es que todas esas instituciones estaban de acuerdo con lo que estaba pasando y no iban a andar defendiendo a nadie, se lo llevaban y ya era culpable, aunque usted no tuviera nada que ver con los pandilleros.</p>	
Ref. 3	<p>Fui a la Procuraduría General de la República para ver si me podían ayudar, porque ellos son los que ponen abogado cuando uno no tiene para uno particular, pero ahí es de estar llamando y preguntando, yo iba seguido, pero era bien complicado porque eran un montón de personas las que habían detenido en ese entonces, así era todos los días.</p>	<p>Entrevista 3. Familiar de detenido (Municipio de Soyapango)</p>
Ref. 4	<p>No, no fuimos a ningún lugar, hasta que se consiguió dinero con los amigos de él para pagarle un abogado particular, porque sabíamos que solo así lo podíamos sacar. Si nosotros hubiéramos esperado a ir a la PGR o a los derechos humanos, ahí estuviera encerrado todavía.</p>	<p>Entrevista 4. Familiar de detenido (Municipio de San Salvador)</p>

Ref. 5	Sí, yo fui a varios lugares, a los derechos humanos, a la Procuraduría (PGR), también a la delegación de la policía cuando se lo llevaron, pero todo eso fue por gusto porque no nos ayudaron.	Entrevista 5. Familiar de detenido (Municipio de San Marcos)
--------	--	--

Fuente: Elaboración propia

De esta forma, se evidencia que las instituciones encargadas de garantizar ciertos derechos a la población, han sido cómplices del gobierno y las medidas tomadas durante el régimen de excepción, y que, en lugar de brindar asistencia a las y los familiares de las personas detenidas, han hecho todo lo contrario, dejándolos en total abandono y sin cumplir el trabajo que les compete por su razón de ser.

En cuanto a las afectaciones a nivel familiar, podemos encontrar que estas han ido más allá, pues, se tienen una separación de las familias, ya que algunas de las personas detenidas eran una fuente de ingreso económico, sino la principal, de sus familias. Sumado a ello, la ausencia de estos para los hijos e hijas, sentimientos de culpabilidad por haber dado información de su pariente o por no saber nada de este luego de la detención, depresión, ausencia escolar en los hijos e hijas, bajas calificaciones, pérdida del empleo y otras secuelas a corto y mediano plazo, como se detalla en las respuestas a la interrogante dos de las entrevistas: ¿Cómo considera usted que esta situación ha afectado a su grupo familiar?

***Tabla 5. Entrevista a familiares de personas detenidas. Pregunta 2***

Ref.1	Con el niño me le ha afectado en la escuela, a nivel psicológico, creo que en todas las áreas. Hasta hace poco él ha empezado a ir a estudiar porque él decía que le iban a hacer burla. Es una psicosis que yo ya no hallaba qué hacer con él. Pienso yo que las demás familias están en esa situación.	Entrevista 1. Familiar de detenido (Municipio de Apopa)
Ref. 2	Moralmente la hemos pasado mal, desde la captura, también con temor de que lo podían detener a uno. Ha sido difícil, porque nadie quiere tener a su familiar preso y peor que digan que es delincuente o pandillero. Además, de no saber nada, porque desde que se lo llevaron no sabemos nada.	Entrevista 2. Familiar de detenido (Municipio de Ayutuxtepeque)
Ref. 3	Es bien difícil para toda la familia, sobre todo cuando se tienen hijos, porque ellos sufren, preguntan por el papá y uno no sabe qué decirles. También porque con lo que ganaba de su trabajo manteníamos todo lo de la casa y estando preso no teníamos ese ingreso.	Entrevista 3. Familiar de detenido (Municipio de Soyapango)
Ref. 4	Lo que más le afecta a uno como familia es no saber nada de su pariente, porque solo se los llevan y después uno no sabe nada de ellos, uno no sabe si están en un penal, en una delegación, nada. Esa	Entrevista 4. Familiar de detenido (Municipio de San Salvador)

	angustia que uno siente es terrible y peor con lo que uno ve en las redes sociales, que de repente salen muertos de los penales y los familiares ni se enteran, eso es doloroso.	
Ref. 5	Al principio uno no sabe qué hacer, pasamos sin dormir porque esto es injusto, si uno no tiene nada que ver con las pandillas. Después que no sabíamos nada, porque como no dan información, todo eso a uno le afecta psicológicamente, pienso yo.	Entrevista 5. Familiar de detenido (Municipio de San Marcos)

Fuente: Elaboración propia

En el caso particular de los niños, niñas y adolescentes, con la detención de alguno de los padres, no solo vulnera su derecho a tener una familia, sino que el impacto de esta situación puede conllevar a problemas de diferente tipo.

Informante 1: “En mi caso, tengo al niño que él estaba bien apegado al papá y quizás me ha recaído como tres veces en depresión y me ha costado sacarlo de donde está. Yo le he hablado a él con la verdad, tampoco le he dicho que el papá ya va a salir, es hasta donde Dios decida y lo que Dios diga con la vida de él. A mí me ha afectado psicológicamente y en la parte emocional, ver en mi hijo que yo no puedo decirle mayor cosa a él porque el niño me dice: mamá, yo entregué a mi papá, yo lo entregué, de haber sabido no los llevo (a los policías)”.

La falta de información es otra característica de las detenciones de personas. Ninguna de las instituciones que detienen a estas personas brinda datos a sus

familiares, ni siquiera en los casos de fallecimiento dentro de los penales, lo cual también constituye una clara violación a los derechos humanos.

Informante 3: “De la zona de los alrededores de donde yo vivo, sí he visto y oído de gente que se han llevado detenidos. Hay un joven que platicué con la esposa un día y ella me decía que él no era pandillero y la mamá de él me contó llorando que al muchacho adentro del penal murió por golpes”.

A la falta de información luego de la detención se suma el hacinamiento dentro de los centros de detención, lo que conlleva a afectaciones a la salud, la falta de acceso a medicamentos para las personas con ciertos padecimientos, se habla además de tratos inhumanos y degradantes, casos de tortura, lo que ha causado muertes bajo custodia del Estado, sin que nadie se haga responsable. Asimismo, la limitación de alimentos, pues, el propio presidente de la República, publicaba en sus redes sociales sobre negarles alimentos a las personas en las cárceles, lo que también es una vulneración a derechos humanos.

### 3.3. IMPACTO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DETENIDA DE FORMA ARBITRARIA DURANTE EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

El impacto que han tenido las detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción ha sido amplio. A través de las entrevistas realizadas para esta investigación, se pudo detectar ciertas características de las personas detenidas y sus familias: la mayoría provienen de colonias estigmatizadas por la pobreza y violencia; eran trabajadores/as del sector privado, del comercio informal y otros que se encontraban desempleados; esto podemos también sustentarlo con base a un comunicado de prensa de fecha 25 de mayo del 2023 que brindó la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), en donde mencionan que la llamada "guerra contra las pandillas" ha afectado "los derechos de las personas que viven en territorios empobrecidos y estigmatizados". Así mismo mencionaron que "La pobreza como sinónimo de criminalidad se ve

reflejada en las familias vulneradas", sostuvieron, y añadieron que "las acciones del Gobierno se reducen a continuar repitiendo estrategias fracasadas de populismo punitivo para abordar el combate a la delincuencia y la criminalidad".<sup>50</sup>

De esta manera, podemos darnos cuenta de cómo no hubo un debido proceso al momento de las detenciones y, aunque muchas de estas personas no fueran miembros de pandillas y no tuvieran ninguna relación con estos grupos, fueron detenidos bajo los criterios de las autoridades, ya sea de la Policía Nacional Civil o elementos de la Fuerza Armada, violentando en gran medida los derechos humanos, basándose por estigmas sociales de pobreza.

En el Informe: Violaciones generalizadas de derechos humanos durante el régimen de excepción en El Salvador, de Cristosal y Human Rights Watch,<sup>51</sup> se señala que muchas de las detenciones se han realizado en gran medida sobre la base de la apariencia física o el hecho de que las personas vivan en comunidades de bajos ingresos o controladas por pandillas. Esto confirma lo expresado por las personas entrevistadas para la presente investigación, ya que provienen de colonias y lugares considerados de alto riesgo por la violencia de grupos de pandillas, específicamente, de municipios como Apopa, Ayutuxtepeque, Soyapango, San Salvador y San Marcos, lo que conlleva a la estigmatización por el lugar de procedencia de las personas, aunque no tengan vinculación con las pandillas.

Lo anterior se ve reforzado con las imágenes que se observaron en los diferentes medios de comunicación y en las redes sociales del gobierno, en las que los lugares donde se hacían las capturas masivas son reconocidos por sus altos niveles de violencia y presencia de pandillas, además del componente de

---

<sup>50</sup> FESPAD. (2022, 26 de mayo). *La pobreza como sinónimo de criminalidad se ve reflejada en las familias vulneradas*.

<sup>51</sup> Cristosal y Human Rights Watch, *Violaciones generalizadas de derechos humanos durante el régimen de excepción en El Salvador*, 2022.

pobreza de las familias que ahí residen. Características como la forma de vestir, estigmatización por tener tatuajes, aunque no sean alusivos a pandillas, fueron algunos de los elementos a tomar en cuenta por las autoridades para la detención de personas.

Asimismo, en las declaraciones de los familiares de las personas detenidas de forma arbitraria, expresaban en las entrevistas su temor de que al salir su pariente del centro penal si era conveniente que este regresara al lugar de residencia, ya que podían ser capturados nuevamente. Por ello, algunas de las personas detenidas al obtener su libertad, han decidido cambiar de domicilio debido al temor que persiste y otros han optado por emigrar de forma ilegal, ya que consideran que en el país no hay oportunidades y a esto se suma, el estigma de haber estado detenido, la falta de oportunidades para encontrar un trabajo y la persecución y el hostigamiento que sienten de parte de las autoridades. En estos casos particulares se puede hablar de desplazamiento forzado interno y también, de migración ilegal, con todos los riesgos que ambas situaciones conllevan para las personas y sus familias.

Desde que iniciara el régimen de excepción, diferentes organizaciones defensoras de derechos humanos, así como organismos internacionales que persiguen el mismo fin, han prestado asistencia a las familias de las personas detenidas y le han brindado seguimiento a los diferentes casos que se les han presentado.

En el Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador,<sup>52</sup> en los casos atendidos en el periodo del 27 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023, las organizaciones recopilan una serie de hechos violatorios de derechos humanos, siendo el derecho a la libertad y la detención arbitraria los que tienen más denuncias, con 4,825, contando

---

<sup>52</sup> Azul Originario y otros, Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador, marzo 2023.

únicamente con aquellos casos en los que las familias se han acercado a las organizaciones, lo que constituye solo una muestra de las vulneraciones hacia la población detenida y no su total. Asimismo, registran otras vulneraciones a derechos como acceso a la justicia, falta al debido proceso, derecho a la propiedad, allanamiento de morada, derecho a la integridad, amenazas, entre otros.

A raíz de las vulneraciones a derechos, surgió el Movimiento de Víctimas del Régimen (MOVIR), como un grupo de apoyo conformado por familiares de personas detenidas durante el régimen de excepción, convirtiéndose en un referente de atención y acompañamiento a víctimas. A un año de su surgimiento, atienden a alrededor de 2 mil personas, brindándoles asistencia legal, talleres, apoyo económico y psicológico, entre otros.

De acuerdo con el representante de Movir, Samuel Ramírez, el régimen de excepción ha vulnerado derechos fundamentales de las y los salvadoreños. Derechos como la presunción de inocencia, a una libre defensa, a solicitar, recibir información y poder ver a los familiares detenidos, el derecho a la salud, a la libertad de expresión y a la libre circulación.

Este movimiento ha exigido en reiteradas ocasiones la liberación de personas, ya que consideran que han sido detenidas injustamente. Asimismo, se encargan de informar por medio de redes sociales sobre liberaciones en los diferentes centros penitenciarios. En junio de 2023, reportaron un total de 136 personas que recibieron su libertad, por ser inocentes.

Del mismo modo, han logrado liberaciones exprés como resultado de las denuncias hechas por medio de sus redes sociales. En la entrevista realizada al representante de Movir, Samuel Ramírez, describió 3 casos:

“El caso de una muchacha que fue capturada con 5 meses de embarazo, en Morazán, y la mamá nos dijo que su hija había sido capturada embarazada, dio

a luz y está en el Penal de Izalco, los dos están muy enfermos, la vieron, están pasando consulta, encadenada, hicimos viral esa denuncia y curiosamente, pasando consulta estaba la muchacha en el (hospital) Mazzini de Sonsonate y llegó un detective a decirle, aquí está su carta de libertad, hoy mismo sale, vea como resuelve. Le ayudaron, la mamá era de Morazán, la recogió algo de Movir mientras llegaba la mamá y logramos que fuera liberada de inmediato”.

“Otro muchacho que fue liberado por la denuncia, que fue un joven que tenía SIDA, la mamá me dijo, mi hijo tiene SIDA, está preso. Así que hicimos la denuncia en redes sociales y fue liberado a los pocos días de la publicación”.

“El caso de una pareja de ancianos que fueron capturados solo porque tuvieron un hijo que era pandillero y murió hace siete años, pero como el régimen a todo el que aparezca en el sistema, no importa si ya murió, pero los meten presos”.

Como parte del trabajo que Movir realiza, se apoya de diversas organizaciones, como la Asociación de Derechos Humanos “Tutela Legal Dra. María Julia Hernández”, el Servicio Social Pasionista (SSPAS), el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), principalmente para asistencia legal y el seguimiento respectivo de los casos. Asimismo, han presentado en conjunto con “Tutela Legal Dra. María Julia Hernández”, más de 400 Hábeas Corpus ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Para el representante del movimiento, el sistema judicial no funciona, ya que no hay respuestas sobre los casos concretos. “Hay audiencias en las que la persona va a ser liberada y no le llaman a ningún familiar y solo porque no llegó ningún familiar de la persona, la recapturan”.

Señaló que ninguna de las instituciones encargadas de prestar asistencia a las víctimas hace su trabajo: “Iban a la PDDH, no los escuchaban, la PGR, que es la que pone abogados de oficio cuando no se tiene la capacidad de pagar un privado tampoco atiende a las víctimas como debería de ser. No hay información

para las víctimas, no hay orientación, no hay atención, la gente quiere saber qué documentos son los que tienen que presentar como arraigos”.

La Comisión de trabajo en Derechos Humanos Pro Memoria Histórica, conformada por la Asociación Febe Elizabeth Velásquez (ASOFEBE), la Asociación de Derechos Humanos “Tutela Legal Dra. María Julia Hernández”, la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), entre otras organizaciones, denunciaron en conferencia de prensa el 17 de julio de 2023, que, con el régimen de excepción, el Estado salvadoreño está vulnerando los derechos de la población.<sup>53</sup>

El representante de ASOFEBE, Vicente Cuchillas, señaló los diferentes agravios a las personas, que no se cuestiona al Estado por perseguir el delito, sino que, en aras de justificar esta acción, el Estado se convierta en otro actor criminal violador de los derechos de la población. Agregó que una buena cantidad de estos casos denunciados y otros que se van a seguir denunciando, pueden llegar a ser juzgados por la Corte Penal Internacional.

El coordinador de la CDHES, Miguel Montenegro, dijo que diversas organizaciones han estado dando seguimiento de los casos, específicamente en aquellos en los que las familias han denunciado casos de torturas y muertes, tomando en cuenta que la tortura es un crimen cometido que está contemplado dentro del marco jurídico del Estatuto de Roma.

Ovidio Mauricio, abogado de la Asociación de Derechos Humanos “Tutela Legal Dra. María Julia Hernández”, hizo un llamado a los 3 órganos del gobierno a tomar en cuenta el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como los diferentes tratados internacionales en materia de derechos humanos. Expresó que Tutela Legal lleva alrededor de 400 denuncias de detenciones ilegales, las

---

<sup>53</sup> Comisión de trabajo en Derechos Humanos Pro Memoria Histórica. Conferencia de prensa, 17 de julio de 2023.

cuales fueron presentadas como un recurso inconstitucional a la Sala de lo Constitucional, pero ningún proceso de esos ha sido admitido por dicha Sala.

Con este panorama, se puede concluir que con el régimen de excepción el Estado salvadoreño ha vulnerado diferentes derechos de las personas. En el caso específico de esta investigación, las detenciones arbitrarias han sido una muestra clara de estas vulneraciones y siendo la principal causa de denuncia de familiares de personas detenidas, ya que como se ha recopilado en este trabajo por medio de testimonios y entrevistas a las víctimas directas e indirectas, además de recursos e informes de diversas organizaciones de derechos humanos, estas se han realizado en una cifra considerable de la población capturada y que no cumplen con el perfil que las autoridades requieren como parte de las medidas implementadas durante el régimen.

## CONCLUSIONES

A partir de la presente investigación: **Detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador, durante el periodo de marzo a agosto de 2022**, se ha sistematizado una serie de vulneraciones a los principales derechos humanos de la población salvadoreña, especialmente de aquellas personas que fueron detenidas sin tener ningún vínculo con grupos delincuenciales o de pandillas. Las conclusiones de esta investigación van encaminadas a los hallazgos y la evidencia basada en el análisis documental, la observación y los testimonios de las víctimas directas e indirectas del régimen de excepción.

- a) El Estado salvadoreño ha realizado detenciones arbitrarias de personas particulares y de sociedad civil durante el régimen de excepción. Durante la presente investigación se logró identificar casos concretos de personas que fueron detenidas de forma arbitraria por elementos de seguridad sin tener ninguna vinculación con grupos de pandillas o grupos delictivos, sin una orden de captura y sin seguir un debido proceso con garantías de derechos para las personas detenidas.
- b) La vulneración a derechos fundamentales como la vida, la salud y la libertad de expresión han sido la principal característica de las medidas tomadas a raíz del régimen de excepción. Otros derechos vulnerados que se lograron identificar en esta investigación fueron: derecho a la libertad, derecho de asociación, acceso a la justicia, a un debido proceso, a la integridad, a la presunción de inocencia y a la libre circulación.
- c) Las instituciones que velan por la tutela de derechos no han cumplido con su función de acompañar, asesorar y garantizar que las personas detenidas arbitrariamente tengan un proceso apegado a derecho, pues, a través de las entrevistas a sus familiares se constató que estas instituciones han evadido sus obligaciones y han dejado en abandono a

estas personas. Sumado a la falta de información de las personas detenidas y la ausencia de investigaciones previas que sustenten las detenciones.

- d) Las afectaciones en los derechos de las personas detenidas arbitrariamente y sus familias han sido amplias, hablamos así de secuelas a nivel económico, familiar, psicológico y social, ya que han tenido que adaptarse a la ausencia de su pariente detenido, la falta de información de su estado, la pérdida de empleo o un ingreso económico que les permita subsistir y otras afectaciones de tipo psicológica, principalmente en niños y niñas en relación a la situación particular de cada familia. A nivel más específico, también se encontraron casos de desplazamiento forzado interno y de migración irregular debido al temor que persiste en las personas, ante las reiteradas violaciones a derechos humanos, luego de su captura y posterior liberación.
- e) Las detenciones arbitrarias consignadas en esta investigación permiten confirmar que dichas detenciones se realizaron en gran medida bajo la estigmatización de los lugares de procedencia de las personas, es decir, de comunidades y colonias en situación de pobreza, con familias de bajos ingresos económicos y zonas controladas por pandillas. Esto permitió que las detenciones se basaran en criterios como la apariencia física, la pobreza, tatuajes y la forma de vestir, aunque estas personas no pertenecieran a pandillas.

## RECOMENDACIONES

Con base en los resultados obtenidos, en la presente investigación, se detallan una serie de recomendaciones para el Estado salvadoreño, en cuanto a la vulneración de los Derechos Humanos en relación al presente régimen de excepción:

- a) Debido a los riesgos que supone para la democracia salvadoreña, es indispensable que la comunidad internacional haga llamados al Estado salvadoreño al respeto de las graves violaciones a los Derechos Humanos y a no utilizar el régimen de excepción de forma indefinida.
- b) Así mismo, es necesario que la Asamblea Legislativa reestablezca garantías procesales y derechos fundamentales; debido a que durante el régimen es imposible el uso de estas garantías.
- c) Es necesario que la Fiscalía General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y otras instituciones investiguen de manera exhaustiva y de manera imparcial todas las denuncias que la población víctima ha interpuesto sobre las violaciones de derechos humanos y principalmente, de detenciones arbitrarias.
- d) Se recomienda que organizaciones nacionales e internacionales puedan ingresar a los centros penales para verificar las condiciones de las personas detenidas por el régimen.
- e) Así mismo, que se pueda investigar de manera exhaustiva las causas de todas las muertes sucedidas en el período de excepción y restablecer el derecho de acceso a la información pública.
- f) Los organismos internacionales que destinan fondos hacia El Salvador deben verificar que la asistencia económica que está dirigida al sistema de justicia y a las fuerzas de seguridad se ejecuten con base a principios de transparencia y respeto a los derechos humanos.

- g) Por último, es importante dejar sin efecto el régimen de excepción, restableciendo garantías procesales y derechos fundamentales; debido a que violenta distintos derechos tales como: derecho a la vida, derecho a la libertad personal, derecho a la integridad personal, derecho al acceso a la justicia, derecho a la reparación integral de las víctimas y derecho a la libertad de expresión.

## OBSTÁCULOS

Dentro del proceso de investigación, se encontraron diversos obstáculos que limitaron en gran medida la obtención de información, cifras y datos oficiales relacionados a la vulneración de los Derechos Humanos en relación al régimen de excepción, tales como:

- a) **Acceso a la información:** Actualmente la información oficial y detallada sobre el régimen de excepción se encuentra limitada y restringida. Los documentos oficiales y los datos relevantes no están disponibles en los Portales de Transparencia de las instituciones de Gobierno involucradas en la situación, como la Policía Nacional Civil, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Fiscalía General de la República, entre otras, por lo cual se tuvo que investigar con base a cifras de investigaciones que realizaron organizaciones de la sociedad civil y publicaciones de las redes sociales de algunas de estas instituciones, que es la forma habitual de informar del actual gobierno.
- b) **Impacto en la comunidad:** Las familias, víctimas del régimen de excepción no se mostraban abiertas a querer ser entrevistadas, ni a comentar nada de la situación por miedo a represalias, lo que dificultó en un primer momento la obtención de testimonios y datos de primera mano.
- c) **Sesgos y propaganda:** Los medios de comunicación y otras fuentes de información del gobierno, mostraban propaganda gubernamental con sesgos políticos, por lo que se tuvo que realizar una investigación profunda para poder contrastar la información de múltiples fuentes para así poder obtener una visión equilibrada.
- d) **Interpretación y contexto:** El régimen de excepción tiene implicaciones legales y sociales complejas, por lo cual el interpretar tales implicaciones de manera precisa se presentó como un desafío, especialmente por el

contexto legal y político del país ya que demandó una comprensión profunda para interpretar adecuadamente los datos cualitativos.

- e) **Ética y confidencialidad:** Mantener la ética y la confidencialidad en un entorno de alta vigilancia y represión se presenta como un desafío en la presente investigación, ya que el garantizar la protección de los participantes y la integridad de la investigación es crucial y altamente complicado en un contexto de régimen de excepción.

## REFERENCIAS

Abusos durante el régimen de excepción. Cristosal (2022). Disponible en: <https://cristosal.org/el-salvador-evidencias-de-graves-abusos-durante-el-regimen-de-excepcion/>

Actualización de datos sobre violaciones a derechos humanos. Disponible en: <https://cristosal.org/actualizacion-de-datos-sobre-violaciones-a-derechos-humanos-durante-regimen-de-excepcion-al-13-de-junio/>

Allan Brewer-Carías, “Nuevas reflexiones sobre el papel de los tribunales constitucionales en la consolidación del Estado democrático de derecho: defensa de la Constitución, control del poder y protección de los derechos humanos”, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, tomo I, 2007.

Allan Brewer-Carías, “Nuevas reflexiones sobre el papel de los tribunales constitucionales en la consolidación del Estado democrático de derecho: defensa de la Constitución, control del poder y protección de los derechos humanos”, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, tomo I, 2007, p. 63.

Anderson, Perry, El Estado absolutista, 14a. ed. en español. México, Siglo XXI, 1996.

Baró, I. (1990). Guerra psicológica: intervención política de la subjetividad colectiva. Editor Psicología Social de la guerra. San Salvador. UCA Editores.

Baró, I. (1990). La violencia en Centroamérica: una visión psicosocial. Revista de Psicología de El Salvador, Vol IX, N/ 35, UCA Editores.

Castillo, L. (2008). Los derechos fundamentales no se suspenden ni se restringen en un régimen de excepción. Revista de derecho, (9), 11-49.

Código Procesal Penal. El Salvador, 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (n.d.). Sesiones: 187<sup>a</sup> período de sesiones. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/Default.asp?S=187>

Comisión de trabajo en Derechos Humanos Pro Memoria Histórica. Conferencia de prensa, 17 de julio de 2023.

Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1988.

Constitución de la República de El Salvador. Asamblea Legislativa, 1983.

Creswell, J. (2003). Indagación Cualitativa y Diseño de Investigación: entre cinco enfoques. 2ª Edición. Estados Unidos.

Cristosal. Análisis Jurídico del Régimen de Excepción decretado el 27 de marzo de 2022.

Cristosal. Violaciones a los derechos humanos durante el Régimen de Excepción en El Salvador. Disponible en: <https://enfoca.org/web/wp-content/uploads/2022/05/Resumen-ejecutivo-de-ana%CC%81lisis-situacional-de-violaciones-a-DDHH-durante-el-Re%CC%81gimen-de-Excepcio%CC%81n-en-El-Salvador.pdf>

De Sousa Santos, Boaventura, Reinventar la democracia: reinventar el Estado. Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2005.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Decreto N° 333, Régimen de excepción, domingo 27 de marzo de 2022, Tomo N° 434, número 62. Disponible en: <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2022/03-marzo/27-03-2022.pdf>

Despouy, Leandro. Los derechos humanos y los estados de excepción. México, Universidad Autónoma de México, 1999.

Deutsche Welle. Detenciones arbitrarias en El Salvador. Disponible en: <https://www.dw.com/es/detenciones-arbitrarias-en-el-salvador/av-63144280#:~:text=Familiares%20denuncian%20que%20hay%20j%C3%B3venes,de%20excepci%C3%B3n%20en%20El%20Salvador.>

Diario El Mundo. En El Salvador hay 118,000 miembros de pandillas dice subdirector de la PNC. Nacionales. 19 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/nacionales/en-el-salvador-hay-118000-miembros-de-pandillas-dice-subdirector-de-la-pnc>

Díaz, Elías, Estado de Derecho y sociedad democrática. Madrid, Taurus, 1998

Dorantes Díaz, Francisco. Estados de excepción y derechos humanos. Antecedentes y nueva regulación jurídica. Profesor invitado de la Universidad Autónoma Metropolitana, 2018.

Fernández Valle, Mariano. La prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias en la jurisprudencia reciente de la Corte IDH. Agenda Estado de Derecho, 2022/01/20. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/la-prohibicion-de-detenciones-ilegales-y-arbitrarias-en-la-jurisprudencia-reciente-de-la-corte-idh/>

FESPAD. (2022). La pobreza como sinónimo de criminalidad se ve reflejada en las familias vulneradas. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/-La-pobreza-como-sinonimo-de-criminalidad-se-ve-reflejada-en-las-familias-vulneradas-Fespad-20220526-0067.html>

Fisas, Vicent. Educar para una cultura de Paz (2010).

Fiscalía General de la República de El Salvador. (2024). Informe sobre denuncias activas. <https://www.fiscalia.gob.sv/informes/denuncias-activas>

Fix-Zamudio, Héctor. Los estados de excepción y la defensa de la Constitución. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S004186332004000300002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332004000300002)

Galtung, J. (1996). Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Sage Publications.

Galtung, J. (2002). Transformación de conflictos por medios pacíficos (el método TRANSCEND). Programa de Capacitación en Gestión de Desastres de las Naciones Unidas.

Gobierno de El Salvador sv, [@Gobierno\_SV]. (2022, 16 de agosto). “Ya llegamos a los 50 mil registros de personas detenidas en el período del Régimen de Excepción”. Twitter. [https://x.com/Gobierno\\_SV/status/1559661488851353601](https://x.com/Gobierno_SV/status/1559661488851353601)

Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: [unsd.un.org](https://unsd.un.org)

Harris, I. M., & Morrison, M. L. (2013). Educación para la paz. Paradigm Publishers.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Pilar Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. MC. Graw Hill. Interamericana Editores, S.A. de C.V. México.

Human Rights Watch. El Salvador: Amplio “régimen de excepción” facilita graves abusos. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2022/03/29/el-salvador-amplio-regimen-de-excepcion-facilita-graves-abusos>

IM-Defensoras. (2023). Comunicado de prensa: El Salvador: Más de 6 mil denuncias de abusos y vulneración a derechos humanos durante el régimen de excepción, reportan organizaciones de sociedad civil y de periodistas. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2023/07/comunicado-prensa-el-salvador-m%C3%A1s-de-6-mil-denuncias-de-abusos-y-vulneraci%C3%B3n-a-derechos-humanos-durante-el-r%C3%A9gimen-de-excepci%C3%B3n-reportan-organizaciones-de-sociedad-civil-y-de-periodistas/>

La Prensa Gráfica. Ministro de Seguridad confirma 90 muertes en cárceles y más de 2,000 liberados durante régimen de excepción. Nacionales. 7 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministro-de-Seguridad-confirma-90-muertes-en-carceles-y-mas-de-2000-liberados-durante-regimen-de-excepcion-20221107-0027.html>

Lerner, R. M., & Steinberg, L. (2009). Manual de psicología del adolescente. John Wiley & Sons.

Lira Elizabeth (1988) "Consecuencias psicosociales de la represión política en Chile". En Revista de Psicología de El Salvador. Vol. VII, Nro. 28. Junio. Edit. UCA. San Salvador (1990)

Mata Tobar, V. H. (2008). Diccionario Básico de los Derechos Humanos Internacionales. San Salvador: Talleres Gráficos UCA.

Medina, M., Bernal, B., Galeano, M., & Lozada, C. (2007). Lo psicosocial desde una perspectiva holística. Revista Tendencia & Retos, 4-8.

Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). Informe: 100 días de Régimen de Excepción en El Salvador 2022.

Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). Primer informe sobre violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el Régimen de Excepción en 2022.

Organización de Estados Americanos (OEA), Metodología para la observación de medios de comunicación en elecciones: Un manual para las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos. Washington, EE.UU., Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 2011. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/manualmetodologia\\_web.pdf](http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/manualmetodologia_web.pdf)

Organización de los Estados Americanos. Capítulo IV: Régimen de Excepciones (Tablas Comparativas: Ley Modelo Interamericana y Nuevas Propuestas).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

Periódico digital El Faro. Gobierno negoció con pandillas reducción de homicidios. Nacionales. 14 de marzo de 2012. Disponible en: <https://elfaro.net/es/201203/noticias/7985/Gobierno-negoci%C3%B3-con-pandillas-reducci%C3%B3n-de-homicidios.htm>

PNUD (2013). Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013. Imaginar un nuevo país. Hacerlo posible. Diagnóstico y propuesta. San Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Informe N° 1 Estadísticas sobre el Régimen de Excepción en El Salvador. Observatorio de Derechos Humanos y Realidad Nacional. 13 de octubre de 2022.

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Consejo Económico y Social. Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1955.

Ruido [Ruido]. (2023, 8 de agosto). Diálogo sobre la defensa de derechos humanos en El Salvador [Video]. Disponible en YouTube: <https://youtu.be/YZS5UxYK7rc>

Rivera Salazar, Carlos. El régimen de excepción y la suspensión de garantías.

Sánchez Flores, Fabio Anselmo. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Universidad Francisco Gavidia. “Reporte de Cárceles en El Salvador: Perfiles Generales, Contexto Familiar, Delitos, Circunstancias del Proceso Penal y Condiciones de Vida en la Cárcel”.

Víctimas de abuso de autoridad. Disponible en: <https://cristosal.org/victimas-de-abuso-de-autoridad-en-el-marco-del-regimen-de-excepcion/>

Villarroel G. (28/03/2022). Repunte de homicidios dejó 87 muertes en El Salvador este fin de semana. Nacionales. Diario El Mundo. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/nacionales/repunte-de-homicidios-dejo-87-muertes-en-el-salvador-este-fin-de-semana>

World Justice Project. Comunicado de prensa: Índice de Estado de Derecho. Washington, D.C. (14 de octubre de 2021)

Wright, Claire. Poderes de emergencia y regímenes de excepción en América Latina: una perspectiva política. Disponible en:  
<https://biblat.unam.mx/hevila/Revistamexicanadeanalisispoliticoyadministracionpublica/2014/vol3/no1/9.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Instrumento de entrevista a familiares



ESCUELA DE POSGRADOS  
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



#### ENTREVISTA A FAMILIARES

**Breve descripción:** para el proceso de investigación “Detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador, durante el periodo de marzo a agosto de 2022”, se pretende analizar las experiencias de afectaciones a los derechos humanos de familiares de personas detenidas arbitrariamente en el contexto de las medidas a raíz del régimen de excepción.

**OBJETIVO:** Conocer los significados o experiencias de personas que han vivido en el marco de las medidas de excepción, detención de algún familiar en el departamento de San Salvador.

#### DATOS GENERALES:

Edad: \_\_\_\_\_ años      Sexo: Hombre       Mujer

Nivel académico: \_\_\_\_\_      Estado Familiar: \_\_\_\_\_

Municipio de procedencia: \_\_\_\_\_

#### NIVEL LABORAL/EDUCATIVO/ECONÓMICO

Contexto familiar:

¿Cuántas personas conforman su grupo familiar? \_\_\_\_\_

Edad de los miembros de la familia \_\_\_\_\_

Estado familiar \_\_\_\_\_

¿A qué actividad se dedican? \_\_\_\_\_

1. ¿Qué opina usted sobre las medidas por el régimen de excepción?

2. Desde su experiencia, ¿considera usted que le ha afectado o no estas medidas?
3. ¿Conoce usted a un pariente cercano o lejano que ha sido encarcelado en el contexto de las medidas de excepción?
4. ¿Cuál es el vínculo familiar con la persona detenida?
5. ¿En qué fecha se efectuó la detención?
6. ¿Usted estaba presente durante la situación de captura? Si su respuesta es afirmativa, ¿cómo fueron los hechos?
7. ¿Usted considera que la detención fue arbitraria?
8. ¿Qué entiende usted por captura arbitraria?
9. Posterior a la detención, ¿cuáles fueron los siguientes pasos que realizó después de la detención?
10. ¿En algún momento se interpuso denuncia o acudió a alguna institución?
11. ¿Cómo considera que fue la atención brindada por las instituciones antes, durante y después de la liberación?
12. ¿Cómo considera usted que esta situación ha afectado a su grupo familiar?
13. ¿Qué efectos considera que ha causado en la dimensión personal y familiar?

## ANEXO 2: Instrumento de entrevista a profesionales en el área

### GUÍA DE ENTREVISTA A PROFESIONALES EN EL ÁREA



ESCUELA DE POSGRADOS  
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



**Guía de entrevista para el proceso de investigación “Detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador, durante el periodo de marzo a agosto de 2022”.**

**OBJETIVO:** Conocer el abordaje y la labor de las y los profesionales que han acompañado el proceso de las detenciones arbitrarias por el régimen de excepción.

**DATOS GENERALES:**

Edad: \_\_\_\_\_ años Sexo:  Hombre  Mujer

Nombre: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

Institución y cargo: \_\_\_\_\_

Tiempo de laborar dentro de la institución: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuál es el concepto de detenciones arbitrarias que maneja la institución?
2. ¿Cuál es la labor específica que la institución realiza en tema de las detenciones arbitrarias?
3. ¿Existe dentro de la institución una ruta de atención de los casos? ¿Cuál es?
4. ¿Cuál es el abordaje metodológico en la atención de casos? (Instrumentos, técnicas, metodología, enfoques, etc.) para la atención psicosocial de los casos.
5. ¿Quiénes conforman el equipo multidisciplinario en la atención de casos?
6. ¿Cómo estos casos son asignados o llegan a su institución?
7. ¿Qué áreas (social, psicológica, educación, económico, entre otras) se trabajan con las personas y las familias que han sido víctimas de detenciones arbitrarias?
8. ¿Cuáles son los derechos humanos vulnerados en las víctimas del régimen de excepción?

9. ¿Se les brinda algún seguimiento a los casos y de qué manera?
10. En su opinión ¿Cuál debería ser la ruta correcta que el Estado salvadoreño debería de realizar en lugar de ampliar el régimen de excepción?
11. ¿Qué labor considera que deben de tomar las instituciones defensoras de Derechos Humanos en cuanto al tema del régimen de excepción?

**ANEXO 3: Instrumento guía de observación**

## GUÍA DE OBSERVACIÓN



ESCUELA DE POSGRADOS  
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



**Guía de observación para el proceso de investigación “Detenciones arbitrarias durante el régimen de excepción en el departamento de San Salvador, durante el periodo de marzo a agosto de 2022”**

**OBJETIVO:** Identificar las conductas que presentan las personas al momento de la entrevista para su posterior análisis y enriquecimiento de la investigación.

Fecha:

Nombre:

Hora de inicio

Hora de finalización:

Lugar de la observación:

<b>Conductas observables</b>	<b>Siempre</b>	<b>Algunas veces</b>	<b>Nunca</b>	<b>Observaciones</b>
Brinda respuestas abiertas y oportunas				
Sus ideas tienen secuencia y coherencia				
Muestra seguridad al responder las preguntas				
Piensa detenidamente sus respuestas antes de darlas				
Baja la mirada para dar respuesta a las preguntas				

Mantuvo su postura física, gestualidad y expresión facial durante la entrevista				
Expresa sus emociones con facilidad				
Controla sus emociones en el transcurso de la entrevista				
Se repitieron las preguntas más de una vez				
Mostró signos de ansiedad durante la entrevista (tronar sus dedos, tic en pies o manos, comerse las uñas)				
Cambia con facilidad su estado emocional				

**ANEXO 4: Ficha documental**

Ficha documental: Bibliografía

## FICHA 1

		N° de ficha	001
Libro (digital o impreso):	(Libro/PDF)		
Autor:	José Ignacio Ruiz Olabuenaga	N° de Página	62, 63 y 64
Editorial:	No aplica	Edición	5°
Tema:	Metodología de la investigación Cualitativa	Año	2012
<b>Resumen:</b>			
Ruiz Olabuenaga enfatiza la flexibilidad y la adaptabilidad como características fundamentales de la metodología cualitativa. Argumenta que esta metodología permite una exploración profunda de los significados, las experiencias y las relaciones sociales, a través de técnicas como la observación participante, las entrevistas en profundidad y el análisis de documentos.			
<b>Comentarios:</b>			
El autor aboga por una metodología cualitativa que sea sensible a la diversidad, que promueva la empatía y el diálogo intercultural, y que permita una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos sociales.			

## FICHA 2

		N° de ficha	002
Libro (digital o impreso):	Metodología de la investigación		
Autor:	Roberto Hernández Sampieri	Página	2-20
Editorial:	No aplica	Edición	6°n
Tema:	Enfoque e investigación cualitativa	Año	No aplica
<b>Resumen:</b>			
Sampiere aborda el enfoque cualitativo en la investigación desde una perspectiva que reconoce su importancia en el estudio de fenómenos complejos y contextualizados. Destaca que el enfoque cualitativo se caracteriza por su interés en comprender la realidad desde las perspectivas de los participantes, así como por su énfasis en la interpretación y la comprensión profunda de los fenómenos sociales. Hernandez Sampiere resalta que el enfoque cualitativo se basa en la recolección y análisis de datos no numéricos, como observaciones, entrevistas, y documentos, permitiendo así una exploración detallada de los contextos sociales y culturales en			

los que se desarrolla la investigación. Además, reconoce que este enfoque suele ser más flexible y adaptable a los cambios durante el proceso de investigación, lo que facilita una aproximación más holística y rica a los fenómenos estudiados.

**Comentarios:**

El autor reconoce el valor del enfoque cualitativo en la investigación social, destacando su capacidad para proporcionar una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos estudiados, así como su flexibilidad y adaptabilidad a los cambios en el proceso de investigación.